



SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.2. Claustro Universitario

- Acuerdo del Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de febrero de 2015, por el que se aprueba el calendario para la presentación de enmiendas, debate y aprobación, en su caso, de la propuesta de Reglamento de Honores y Distinciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 5
- Acuerdo del Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de febrero de 2015, por el que se elige a los miembros de la Comisión del Claustro para la adaptación de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 5
- Acuerdo del Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de febrero de 2015, por el que se elige a los representantes del estamento de Estudiantes para cubrir las vacantes en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 5
- Acuerdo del Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de febrero de 2015, por el que se aprueba el calendario para la elección de los miembros que han de cubrir las vacantes en el Pleno del Claustro. 5

I.3. Consejo Social

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de febrero de 2015, por el que se delega en su Comisión Permanente la adopción de acuerdos en relación a lo contenido en el artículo 81.5 de la Ley Orgánica de Universidades. 6
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 20 de febrero de 2015, por el que se aprueba la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para 2015. 6
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 20 de febrero de 2015, por el que se aprueba la concesión de una subvención solicitada por la Fundación Universitaria de Las Palmas dirigida a apoyar la inserción y dinamización de las prácticas curriculares de los estudiantes universitarios. 6
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 20 de febrero de 2015, por el que se aprueba la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios. 6

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 20 de febrero de 2015, por el que aprueba el precio de diversas publicaciones editadas por el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 7
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 20 de febrero de 2015, por el que se aprueba la Resolución al recurso de alzada interpuesto por GAVL contra la Resolución de 20 de enero de 2015 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 7

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 18 de febrero de 2015, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios. 8
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de marzo de 2015, por el que se aprueba ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente el día 18 de febrero de 2015 sobre modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios. 8
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de marzo de 2015, por el que se aprueba la Oferta Pública de Empleo para el Personal Docente e Investigador de 2015. 8
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de marzo de 2015, por el que se aprueba la modificación del acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de abril de 2014 por el que se aprobó la propuesta de adaptación del Programa de Doctorado en Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 9
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de marzo de 2015, por el que se aprueba el reconocimiento de estudios entre titulaciones superiores de Formación Profesional y Grados de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo. 9
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de marzo de 2015, por el que se aprueba el Calendario Académico para el curso 2015-2016. 10
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de marzo de 2015, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de Estudiantes. 14
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de marzo de 2015, por el que se aprueba el Reglamento de régimen interno del Instituto Universitario de Oceanografía y Cambio Global. 18
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de marzo de 2015, por el que se aprueba el Reglamento de régimen interno del Departamento de Ciencias Históricas. 22
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de marzo de 2015, por el que se aprueba el cambio de denominación de la Facultad de Formación del Profesorado por el de Facultad de Ciencias de la Educación. 25
- Corrección de erratas en la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 14 de octubre de 2014, por el que se aprueba la propuesta de modificación del Reglamento regulador de los procedimientos para la reincorporación a los mismos estudios y de traslado de expediente para continuar estudios universitarios oficiales según el Real Decreto 1393/2007 de Ordenación de las Enseñanzas Universitarias. 25

II. Nombramientos, situaciones e incidencias

II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 10 de febrero de 2015, por la que se nombra al Decano de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo. 25

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 10 de febrero de 2015, por la que se nombra a la Vicedecana de Programas de Movilidad, Intercambios Académicos y Relaciones Internacionales de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo.	26
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 10 de febrero de 2015, por la que se nombra al Vicedecano de Comunicación, Investigación e Infraestructuras de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo.	26
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 10 de febrero de 2015, por la que se nombra al Vicedecano de Estudiantes y Prácticas Externas de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo.	26
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 10 de febrero de 2015, por la que se nombra al Vicedecano de Calidad de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo.	26
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 10 de febrero de 2015, por la que se nombra a la Vicedecana del Grado en Administración y Dirección de Empresas de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo.	26
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 10 de febrero de 2015, por la que se nombra a la Vicedecana del Grado de Economía de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo.	26
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 10 de febrero de 2015, por la que se nombra al Vicedecano del Grado en Turismo de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo.	27
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 10 de febrero de 2015, por la que se nombra a la Vicedecana de Posgrado y Formación Continua de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo.	27
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de febrero de 2015, por la que se nombra a la Directora del Departamento de Enfermería.	27
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de febrero de 2015, por la que se nombra al Secretario del Departamento de Enfermería.	27
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de febrero de 2015, por la que se nombra a la Jefa de Servicio del Departamento de Enfermería.	27
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de febrero de 2015, por la que se nombra a la Directora del Departamento de Economía y Dirección de Empresas.	27
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de febrero de 2015, por la que se nombra a la Secretaria del Departamento de Economía y Dirección de Empresas.	28
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de febrero de 2015, por la que se nombra al Director del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad.	28
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de febrero de 2015, por la que se nombra a la Secretaria del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad.	28
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de febrero de 2015, por la que se nombra al Director del Departamento de Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión.	28
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de febrero de 2015, por la que se nombra a la Secretaria del Departamento de Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión.	28
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 18 de febrero de 2015, por la que se nombra a la Vicegerente de Asuntos Económicos de la ULPGC.	28
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de febrero de 2015, por la que se nombra al Director de Internacionalización adscrito al Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación.	29
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de febrero de 2015, por la que se nombra al Secretario del Departamento de Derecho Público.	29

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Federación Española de Triatlón y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 29
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Turar Ryskulov Kazakh Economic University (Kazajistán). 29
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Continente Americano (México). 29
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 29
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Federación Regional de Canarias de Organizaciones a favor de las Personas con Discapacidad Intelectual. 29
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto de Astrofísica, Óptica y Electrónica. 29
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad y la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad del Gobierno de Canarias. 30
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación Spiralviva. 30
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la empresa Brinergy Tech, S.L. 30
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. 30
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación MAPFRE Guanarteme. 30
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación de Criadores de Cochino Negro de Canarias. 30

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, adscrita al Vicerrectorado de Títulos y Doctorado, de 14 de febrero de 2015, por el que se hace pública la convocatoria de los concursos "Mi Tesis en 5 minutos" y "Mi Proyecto de Tesis en un Póster", en su edición del año 2015. 30
- Anuncio del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de marzo de 2015, por el que se resuelve la primera fase de las ayudas para la contratación de personal técnico en Grupos de Investigación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (Convocatoria 2014-3). Programa de Ayudas a la Investigación de la ULPGC. 33
- Anuncio del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de marzo de 2015, por el que se resuelve la segunda fase de las ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo a Grupos de Investigación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (Convocatoria 2014-3). Programa de Ayudas a la Investigación de la ULPGC. 34

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.2 Claustro Universitario

ACUERDO DEL CLAUSTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE FEBRERO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE ENMIENDAS, DEBATE Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 25 de febrero de 2015, acuerda aprobar el calendario para la presentación de enmiendas, debate y aprobación, en su caso, de la propuesta de Reglamento de Honores y Distinciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que se inserta a continuación:

ACTUACIONES	FECHAS (2015)
Publicación en web y apertura plazo presentación enmiendas (10 días naturales)	Martes, 24 febrero
Fin plazo presentación enmiendas	Jueves, 5 marzo
Trabajo de la Comisión	Viernes, 6 marzo / viernes, 13 marzo
Debate y votación en el Claustro	Martes, 24 marzo

ACUERDO DEL CLAUSTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE FEBRERO DE 2015, POR EL QUE SE ELIGE A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DEL CLAUSTRO PARA LA ADAPTACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 25 de febrero de 2015, acuerda elegir a los claustrales que se relacionan a continuación como miembros de la Comisión del Claustro para la adaptación de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

Sector A: D. Antonio Ramos Gordillo
D. Francisco Chirino Godoy
Dña. Olga Escandell Bermúdez

Sector B: D. Miguel Ángel Pérez Aguiar

Sector C: D. Alexander Muntaner Veloso
D. Eduardo Niz González

Sector D: D. José Antonio Herrera Valladolid

ACUERDO DEL CLAUSTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE FEBRERO DE 2015, POR EL QUE SE ELIGE A LOS REPRESENTANTES DEL ESTAMENTO DE ESTUDIANTES PARA CUBRIR LAS VACANTES EN EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 25 de febrero de 2015, acuerda elegir a los claustrales que se relacionan a continuación como representantes del estamento de Estudiantes en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

- D. Carlos Ignacio Pérez-Cejudo González
- D. Eliezer Santana Sánchez

ACUERDO DEL CLAUSTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE FEBRERO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO PARA LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS QUE HAN DE CUBRIR LAS VACANTES EN EL PLENO DEL CLAUSTRO

El Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 25 de febrero de 2015, acuerda aprobar el calendario para la elección de los miembros que han de cubrir las vacantes en el Pleno del Claustro, que se inserta a continuación:

ACTUACIONES	FECHAS (2015)
Publicación censo provisional	Lunes, 2 de marzo
Fin plazo reclamaciones al censo Fin plazo solicitud del voto por correo	Viernes, 6 de marzo
Reunión Junta Electoral Central	Lunes, 9 de marzo
Aprobación definitiva censo Publicación censo definitivo	Viernes, 13 de marzo
Inicio presentación candidaturas	Lunes, 16 de marzo
Fin plazo presentación candidaturas	Jueves, 19 de marzo
Proclamación provisional de candidatos	Martes, 24 de marzo
Reunión Junta Electoral Central	Miércoles, 25 de marzo
Fin plazo reclamaciones contra proclamación provisional de candidatos	Jueves, 26 de marzo
Reunión Junta Electoral Central	Viernes, 27 de marzo
Proclamación candidaturas definitivas	Martes, 7 de abril
Fin plazo remisión de papeletas para voto por correo	Miércoles, 8 de abril
Fin de voto por correo	Martes, 14 de abril
Votación y escrutinio	Jueves, 16 de abril
Proclamación provisional candidatos electos	Lunes, 20 de abril
Fin plazo reclamaciones contra proclamación de candidatos electos	Miércoles, 22 de abril
Reunión Junta Electoral Central	Jueves, 23 de abril
Proclamación definitiva de candidatos electos	Viernes, 24 de abril

1.3 Consejo Social

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE FEBRERO DE 2015, POR EL QUE SE DELEGA EN SU COMISIÓN PERMANENTE LA ADOPCIÓN DE ACUERDOS EN RELACIÓN A LO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 81. 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE UNIVERSIDADES

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 26 de febrero de 2015, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 26.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, acuerda delegar en su Comisión Permanente la adopción de acuerdos en relación a lo contenido en el artículo 81.5 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, de Universidades.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 20 DE FEBRERO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA 2015

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 20 de febrero de 2015, acuerda:

1. Aprobar la modificación de la disposición adicional tercera de las bases de ejecución del presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para 2015 que queda redactada como sigue:

Tercera: Exclusión de obligación del uso de la factura electrónica.

Quedan excluidas de la obligación del uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de entrada de Facturas Electrónicas las

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 20 DE FEBRERO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 20 de febrero de 2015, en uso de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo Social y la capacidad atribuida por el artículo 202 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, acuerda aprobar la propuesta de modificación puntual de la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios vigente, quedando como sigue:

CONFIGURACIÓN Y COSTE DE LOS PUESTOS DE TRABAJO MODIFICADOS														
Nº	DENOMINACIÓN	UNIDAD	Nivel	C.E.	Tipo	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO				MÉRITOS	F.P.	J.	LOC	
						F/L	PROCEDENCIA	GR	DESCRIPCIÓN					
1.10.1.01	DIRECTOR/A	SERVICIO DE OBRAS E INSTALACIONES	28	80	PS	F	ADMON. INDIET.	A1	INGENIERO Y ARQUITECTO	INGENIERO GRADUADO/ACTER CON OCUPIENCIAS PROFESIONALES EQUIVALENTE		LD	JE	GC
1.10.2.01	ARQUITECTO TÉCNICO	SERVICIO DE OBRAS E INSTALACIONES	24	65	F	ADMON. INDIET.	A2	INGENIERO Y ARQUITECTO	ARQUITECTO GRADUADO/ACTER CON OCUPIENCIAS PROFESIONALES EQUIVALENTE		C	JE	GC	
1.10.2.02	ARQUITECTO TÉCNICO	SERVICIO DE OBRAS E INSTALACIONES	24	65	F	ADMON. INDIET.	A2	INGENIERO Y ARQUITECTO	ARQUITECTO GRADUADO/ACTER CON OCUPIENCIAS PROFESIONALES EQUIVALENTE		C	JE	GC	

entidades que se indican en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público cuando el importe de dichas facturas sea inferior a cinco mil euros.

2. Remitir el expediente de modificación al Pleno del Consejo Social para su ratificación, sin perjuicio de la ejecución del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 20 DE FEBRERO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS DIRIGIDA A APOYAR LA INSERCIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS CURRICULARES DE LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 20 de febrero de 2015, acuerda:

1. Aprobar la concesión de una subvención solicitada por la Fundación Universitaria de Las Palmas (registro de entrada número 11 de fecha 05 de febrero de 2015) dirigida a apoyar la inserción y dinamización de las prácticas curriculares de los estudiantes universitarios. El importe de dicha subvención asciende a dieciséis mil euros (16.000,00€).
2. Como consecuencia de lo anterior, aprobar, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 29.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para 2015, una transferencia de crédito entre capítulos de gastos corrientes, por valor de dieciséis mil euros (16.000,00€) con origen y destino la unidad de gasto 011 correspondiente al Consejo Social.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA, DE 20 DE FEBRERO DE 2015, POR EL
QUE SE APRUEBA EL PRECIO DE DIVERSAS
PUBLICACIONES EDITADAS POR EL SERVICIO DE
PUBLICACIONES DE LA ULPGC**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 20 de febrero de 2015, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar el precio de las siguientes publicaciones editadas por el Servicio de Publicaciones de las Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

1. *Título: Canarias Lee.*
Autores: Josefa I. Farray Cuevas, Gara D. Santana Suárez, Patricia Martín Serrano, Noemí B. Jesús Montesdeoca, Adrián Artilles Santana, Fernando E. Fernández Rodríguez.
PVP: 11,00 euros.
2. *Título: Familia y Escuela en la Sociedad de la Comunicación.*
ISBN: 978-84-9042-173-4
Autores: Juan Carlos Martín Quintana, José Luis Mesa Suárez.
PVP: 38,00 euros.
3. *Título: II Foro Internacional de Turismo de Maspalomas Costa Canaria (FITMCC).*
Congreso Internacional de Sostenibilidad, Competitividad e Innovación en Destinos Insulares.
ISBN: 978-84-9042-158-1
Autores: Juan Manuel Benítez del Rosario, Antonio González Molina, Claudia Breede Eyzaguirre.
PVP: 8,00 euros.
4. *Título: Inmigración y Sociedad.*
ISBN: 978-84-9042-178-9
Autora: Laura Miraut Martín.
PVP: 32,00 euros.
5. *Título: Inocuidad Alimentaria.*
ISBN: 978-84-9042-179-6
Autores: Esther Sanjuán Velázquez, Rafael Millán de Larriva.
PVP: 35,00 euros.
6. *Título: Integración Jurídico Social de los extranjeros.*
ISBN: 978-84-9042-180-2
Autores: Manuel Pérez Rodríguez, Lucas Andrés Pérez Martín.
PVP: 36,00 euros.
7. *Título: La constancia de la escritura. A vueltas con la literatura y el canon.*
Soporte: electrónico.
Autor: Antonio Becerra Bolaños.
PVP: 4,00 euros.
8. *Título: Mediación y resolución de conflictos.*
ISBN: 978-84-9042-177-2
Autora: Isabel Luján Henríquez.
PVP: 46,00 euros.
9. *Título: Metodología del Entrenamiento en Competencias Sociales en Educación Primaria.*
ISBN: 978-84-9042-175-8
Autor: Ciro Gutiérrez Ascanio.
PVP: 42,00 euros.

10. *Título: Necesidades y respuesta educativa para el alumnado con trastornos del desarrollo y de la conducta.*
ISBN: 978-84-9042-172-7
Autora: Leticia Morata Sampaio.
PVP: 44,00 euros.
11. *Título: Planificación, selección y formación de Recursos Humanos.*
ISBN: 978-84-9042-174-1
Autores: Domingo Verano Tacoronte, María del Pino Medina Brito.
PVP: 45,00 euros.
12. *Título: Recursos Informáticos Aplicados a la Enseñanza de las Matemáticas en Educación Primaria II.*
ISBN: 978-84-9042-182-6
Autor: José Carlos Carrión Pérez.
PVP: 33,00 euros.
13. *Título: El impacto de la injusticia en los hoteles. Respuestas de clientes y empleados como víctimas y testigos de un maltrato.*
Colección: Colección Tesis Doctorales. Nueva serie 3.
Soporte: electrónico.
ISBN: 978-84-9042-137-6
Autor: Miguel Ángel Suárez Acosta.
PVP: 4,00 euros.
14. *Título: El impacto de la injusticia en los hoteles. Respuestas de clientes y empleados como víctimas y testigos de un maltrato.*
Colección: Colección Tesis Doctorales. Nueva serie 3.
Soporte: impreso.
ISBN: 978-84-9042-137-6
Autor: Miguel Ángel Suárez Acosta.
PVP: 9,00 euros.
15. *Título: Idioma Moderno.*
ISBN: 978-84-9042-176-5
Autora: Ángeles Rodríguez Herrero.
PVP: 58,00 euros.
16. *Título: Enseñanza y aprendizaje del contexto socio-natural de Canarias.*
ISBN: 978-84-9042-183-3
Autor: Antonio A. Ramón Ojeda.
PVP: 49,00 euros.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA, DE 20 DE FEBRERO DE 2015, POR EL
QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN AL RECURSO DE
ALZADA INTERPUESTO POR GVAL CONTRA LA
RESOLUCIÓN DE 20 DE ENERO DE 2015
DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA
DE LA ULPGC**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 20 de febrero de 2015, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobadas en Sesión Plenaria del Consejo Social celebrada el día 26 de noviembre de 2012, modificadas por acuerdo plenario de 28 de julio de 2014, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 23 de julio de 2013, acuerda aprobar la resolución al recurso de alzada interpuesto por GVAL (49.799.032) contra la resolución de 20 de enero de 2015 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

I.4 Consejo de Gobierno

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 18 DE FEBRERO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA ULPGC

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 18 de febrero de 2015, acuerda aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

PUESTOS MODIFICADOS NUEVA CONFIGURACIÓN:														
Nº	DENOMINACIÓN (FUNCIONARIOS) GRUPO PROFESIONAL (LABORALES)	NIVEL	C.E	TIPO	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO				MERITOS	F.P.	J.	LOC	COMPLEMENTO AL PUESTO COMPONENTES ESPECÍFICOS (LABORALES)	NOTAS
					F/L	PROCEDENCIA (FUNCIONARIOS)	ADSCRIPCIÓN							
							GR	ESPECIALIDAD L. CUER/ESC. F						
SERVICIO DE OBRAS E INSTALACIONES													NOTA 18	
1.10.1.01	DIRECTOR/A	28	80	PS	F	ADMINISTRACIÓN INDISTINTA	A1	INGENIEROS Y ARQUITECTOS	ARQUITECTO / INGENIERO O GRADUADO / MASTER CON COMPETENCIAS PROFESIONALES EQUIVALENTES		LD	JE	GC	
1.10.2.01	ARQUITECTO TÉCNICO	24	65		F	ADMINISTRACIÓN INDISTINTA	A2	ARQUITECTOS TÉCNICOS	ARQUITECTO TÉCNICO O GRADUADO CON COMPETENCIAS PROFESIONALES EQUIVALENTES		C	JE	GC	
1.10.2.02	ARQUITECTO TÉCNICO	24	65		F	ADMINISTRACIÓN INDISTINTA	A2	ARQUITECTOS TÉCNICOS	ARQUITECTO TÉCNICO O GRADUADO CON COMPETENCIAS PROFESIONALES EQUIVALENTES		C	JE	GC	

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE MARZO DE 2015, POR EL QUE SE RATIFICA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2015 SOBRE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 3 de marzo de 2015, acuerda ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente el día 18 de febrero de 2015 sobre modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE MARZO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO PARA EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE 2015

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 3 de marzo de 2015, acuerda aprobar la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para 2015.

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE ESTA UNIVERSIDAD PARA 2015

El artículo 21.Uno.2.J de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, fija la Oferta de Empleo Público en el ámbito de la Universidades Públicas en el 50% de la tasa de reposición de efectivos de las plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios y de Personal

de Administración y Servicios, determinada en la forma establecida en el punto 3 de dicho artículo 21.Uno.

El mismo apartado del artículo señalado mandata que, del total de plazas que se oferten dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los Cuerpos Docentes Universitarios, se destine al menos un 15 por ciento a la contratación, como personal laboral fijo, de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3. Asimismo, prevé que de las restantes plazas que se oferten se podrá destinar una parte para el ingreso como profesor contratado doctor, en los términos previstos en el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

De acuerdo con lo señalado en los párrafos anteriores, la tasa de reposición de efectivos de las plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios de esta Universidad, determinada en la forma establecida en el artículo 21.Uno.3 de la indicada Ley 36/2014, asciende a veinticuatro plazas, por lo que el 50% son doce plazas, de las cuales procede destinar dos (el 15%) para la contratación, como personal laboral fijo, de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3.

Por otro lado, el apartado Seis del repetido artículo 21 prevé la posibilidad de que la tasa de reposición de efectivos correspondiente a uno de los sectores prioritarios definidos en el apartado Uno, pueda acumularse en aquellos Cuerpos, Escalas o categorías profesionales cuya cobertura se considere prioritaria o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

A este respecto, las carencias del personal de los Cuerpos Docentes Universitarios que se han ido acumulando en los años de congelación o limitación de las Ofertas de Empleo Público, ponen en riesgo el cumplimiento de los límites establecidos en el artículo 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cuyas repercusiones en el

funcionamiento de la Universidad constituye justificación suficiente para considerar prioritario la cobertura de las plazas de los referidos Cuerpos, acumulándoles el cupo correspondiente al 50% de la tasa de reposición de efectivos del Personal de Administración y Servicios, que asciende a cinco plazas.

En su virtud, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el 3 de marzo de 2015, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobación de la Oferta de Empleo Público

Se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para 2015 en los términos que se establecen en el presente Acuerdo. Incluye las plazas con asignación presupuestaria que deben proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso de los Cuerpos Docentes Universitarios y de personal laboral fijo, investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3.

SEGUNDO.- Cuantificación de la Oferta de Empleo Público

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, la Oferta de Empleo Público está integrada por el 50% de la tasa de reposición de efectivos de las plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, de cuyo cupo se destina un 15 por ciento a la contratación, como personal laboral fijo, de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3. A dichas plazas se acumula el cupo correspondiente al 50% de la tasa de reposición de efectivos del Personal de Administración y Servicios.

2. La distribución entre los Cuerpos Docentes Universitarios se realiza conforme a los criterios establecidos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad, de 11 de julio de 2013, por el que se aprueban los criterios de prelación de plazas para cubrir la tasa de reposición (BOULPGC nº 8 de 01.08.2013).

3. Conforme a lo señalado en los apartados anteriores, la Oferta de Empleo Público está integrada por las siguientes plazas:

- Ocho plazas de Catedrático de Universidad.
- Siete plazas de Profesor Titular de Universidad.
- Dos Plazas de Profesor Contratado Doctor, Ramón y Cajal con certificación I3.

4. La asignación a los diferentes Departamentos y Áreas de Conocimiento se realizará en las correspondientes convocatorias conforme a los criterios establecidos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad, de 11 de julio de 2013, por el que se aprueban los criterios de prelación de plazas para cubrir la tasa de reposición (BOULPGC nº 8 de 01.08.2013).

TERCERO.- Procedimientos de acceso

1. Las plazas correspondientes a los Cuerpos Docentes Universitarios se proveerán por los procedimientos legal y reglamentariamente establecidos para el acceso a dichos Cuerpos.

2. Las plazas correspondientes a personal laboral fijo se proveerán por los procedimientos legal y reglamentariamente establecidos para el acceso a la categoría de Profesor Contratado Doctor, exigiéndose como requisito específico haber finalizado el Programa Ramón y Cajal y obtenido el

certificado I3. Quienes superen los procedimientos de acceso serán contratados como Profesor Contratado Doctor.

CUARTO.- Publicidad

Por el Sr. Rector Magnífico se procederá a la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE MARZO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 7 DE ABRIL DE 2014 POR EL QUE SE APROBÓ LA PROPUESTA DE ADAPTACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN SANIDAD ANIMAL Y SEGURIDAD ALIMENTARIA POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 3 de marzo de 2015, acuerda aprobar la modificación del acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de abril de 2014 por el que se aprobó la propuesta de adaptación del Programa de Doctorado en Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE MARZO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS ENTRE TITULACIONES SUPERIORES DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y GRADOS DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA, EMPRESA Y TURISMO

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 3 de marzo de 2015, acuerda aprobar el reconocimiento de estudios entre titulaciones superiores de Formación Profesional y Grados de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo que se relacionan a continuación, con mención expresa a los créditos ECTS reconocidos. Las tablas correspondientes se publicarán en el BOULPGC una vez hayan sido mecanizadas por los Servicios de Gestión Académica de la ULPGC.

TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR	TÍTULO DE GRADO	ECTS
Gestión de Ventas y Espacios comerciales	Administración y Dirección de Empresas	33
	Turismo	39
	Economía	33
Gestión de Alojamientos Turísticos	Administración y Dirección de Empresas	18
	Turismo	39
	Economía	12
Transporte y Logística	Administración y Dirección de Empresas	24
	Turismo	33
	Economía	12
Guía, Información y Asistencia Turística	Administración y Dirección de Empresas	18
	Economía	12
Agencias de Viajes y Gestión de Eventos	Administración y Dirección de Empresas	18
	Economía	12
Administración y Finanzas	Economía	18
Comercio Internacional	Economía	12
Asistencia a la Dirección	Economía	12

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE MARZO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL CURSO 2015-2016

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 3 de marzo de 2015, acuerda aprobar el Calendario Académico para el curso 2015-2016, que se inserta a continuación:

CALENDARIO ACADÉMICO 2015-2016

Grados

Adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior

	COMIENZO DE LAS CLASES	FINALIZACIÓN DE LAS CLASES	PERIODO DE EVALUACIÓN
Primer semestre	9 de septiembre de 2015	22 de diciembre de 2015	Del 08 al 23 de enero de 2016
Segundo semestre	25 de enero de 2016	13 de mayo de 2016	Del 16 de mayo al 04 de junio de 2016

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS

CONVOCATORIA		EVALUACIONES	ACTAS
Ordinaria	Asign. del 1 ^{er} semestre	Del 08 al 23 de enero de 2016	05 de febrero
	Asign. del 2 ^o semestre y anuales	Del 16 de mayo al 04 de junio de 2016	09 de junio
Extraordinaria	Asign. del 1 ^{er} semestre, 2 ^o semestre y anuales	Del 23 de junio al 16 de julio de 2016	21 de julio
Especial		Del 09 de noviembre al 02 de diciembre de 2015	07 de diciembre

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS PARA LOS TRABAJOS FIN DE TÍTULO

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EVALUACIONES	ACTAS
Ordinaria	TFT del 1 ^{er} semestre	Del 08 al 16 de febrero de 2016	19 de febrero
	TFT del 2 ^o semestre	Del 13 al 25 de junio de 2016	28 de junio
Extraordinaria	TFT del 1 ^{er} semestre y 2 ^o semestre	Del 22 al 30 de julio y del 01 al 07 de septiembre de 2016	10 de septiembre
Especial		Del 14 al 22 de diciembre de 2015 y del 08 al 16 de enero de 2016	21 de enero

- LOS CENTROS DOCENTES DEBEN ESTABLECER, LAS FECHAS DE EXÁMENES DE AQUELLAS ASIGNATURAS CON MAYOR NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, LA PRIMERA SEMANA DE LOS PERIODOS DE EVALUACIÓN.
- Siempre que el Centro lo estime oportuno, los sábados se considerarán lectivos a efectos de examen o para actividades docentes de carácter excepcional.
- Las actas han de ser firmadas hasta el día indicado como fecha límite a fin de poder cumplir con los plazos establecidos en el vigente *Reglamento de evaluación de los resultados del aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC.*
- Los exámenes se realizarán, preferentemente, en horario de 9:00 a 19:00 h.

Periodos no lectivos	NAVIDAD Del 23 de diciembre de 2015 al 07 de enero del 2016, ambos inclusive.
	SEMANA SANTA Del 21 al 27 de marzo de 2016, ambos inclusive.
	FIESTAS Según calendario oficial de fiestas nacionales y locales publicado: BOE y BOC.
	Periodos sin clases: Del 08 de enero al 24 de enero de 2016. Del 16 de mayo al 31 de julio de 2016.

CALENDARIO ACADÉMICO 2015-2016

Másteres

Adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior

	COMIENZO DE LAS CLASES	FINALIZACIÓN DE LAS CLASES	PERIODO DE EVALUACIÓN
Primer semestre	21 de septiembre de 2015	15 de enero de 2016	Del 18 al 30 de enero de 2016
Segundo semestre	1 de febrero de 2016	20 de mayo de 2016	Del 23 de mayo al 04 de junio de 2016

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EVALUACIONES	ACTAS
Ordinaria	Asign. del 1 ^{er} semestre	Del 18 al 30 de enero de 2016	05 de febrero
	Asign. del 2 ^o semestre y anuales	Del 23 de mayo al 04 de junio de 2016	09 de junio
Extraordinaria	Asign. del 1 ^{er} semestre, 2 ^o semestre y anuales	Del 23 de junio al 16 de julio de 2016	21 de julio
Especial	Del 09 de noviembre al 02 de diciembre de 2015		07 de diciembre

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS PARA LOS TRABAJOS FIN DE TÍTULO

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EVALUACIONES	ACTAS
Ordinaria	TFT del 1 ^{er} semestre	Del 08 al 16 de febrero de 2016	19 de febrero
	TFT del 2 ^o semestre	Del 13 al 25 de junio de 2016	28 de junio
Extraordinaria	TFT del 1 ^{er} semestre y 2 ^o semestre	Del 22 al 30 de julio y del 01 al 07 de septiembre de 2016	10 de septiembre
Especial	Del 14 al 22 de diciembre de 2015 y del 08 al 16 de enero de 2016		21 de enero de 2016

- LOS CENTROS DOCENTES DEBEN ESTABLECER, LAS FECHAS DE EXÁMENES DE AQUELLAS ASIGNATURAS CON MAYOR NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, LA PRIMERA SEMANA DE LOS PERIODOS DE EVALUACIÓN.
- Siempre que el Centro lo estime oportuno, los sábados se considerarán lectivos a efectos de examen o para actividades docentes de carácter excepcional.
- Las actas han de ser firmadas hasta el día indicado como fecha límite a fin de poder cumplir con los plazos establecidos en el vigente Reglamento de evaluación de los resultados del aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC.
- Los exámenes se realizarán, preferentemente, en horario de 9:00 a 19:00 h.

Periodos no lectivos	NAVIDAD Del 23 de diciembre de 2015 al 07 de enero del 2016, ambos inclusive.
	SEMANA SANTA Del 21 al 27 de marzo de 2016, ambos inclusive.
	FIESTAS Según calendario oficial de fiestas nacionales y locales publicado: BOE y BOC.
	Periodos sin clases: Del 08 de enero al 24 de enero de 2016. Del 16 de mayo al 31 de julio de 2016.

CALENDARIO ACADÉMICO 2015-2016

Estudios Oficiales No Presenciales (Estructura de Teleformación ULPGC)

	COMIENZO DE LAS CLASES	FINALIZACIÓN DE LAS CLASES	PERIODO DE EVALUACION
Primer semestre	9 de septiembre de 2015	7 de diciembre de 2015	Del 12 al 22 de diciembre de 2015 y del 08 al 23 de enero de 2016
Segundo semestre	25 de enero de 2016	2 de mayo de 2016	Del 07 de mayo al 04 de junio de 2016

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EVALUACIONES	ACTAS
Ordinaria	Asign. del 1 ^{er} semestre	Del 12 al 22 de diciembre de 2015 y del 08 al 23 de enero de 2016	5 de febrero
	Asign. del 2 ^o semestre	Del 07 de mayo al 04 de junio de 2016	09 de junio
Extraordinaria	Asign. del 1 ^{er} semestre y 2 ^o semestre	Del 25 de junio al 09 de julio de 2016	21 de julio

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS PARA LOS TRABAJOS FIN DE TÍTULO

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EVALUACIONES	ACTAS
Ordinaria	TFT del 1er semestre	Del 08 al 16 de febrero de 2016	19 de febrero
	TFT del 2 ^o semestre	Del 13 al 25 de junio de 2016	28 de junio
Extraordinaria	TFT del 1er semestre y 2 ^o semestre	Del 22 al 30 de julio y del 01 al 07 de septiembre de 2016	10 de septiembre

- Las actas han de ser firmadas hasta el día indicado como fecha límite a fin de poder cumplir con los plazos establecidos en el vigente *Reglamento de evaluación de los resultados del aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC*.
- Los exámenes se realizarán simultáneamente en todas las sedes autorizadas (indicadas en <http://campusvirtual.ulpgc.es>), siempre en sábado y en horario insular canario de 10:00 a 13:00 h. Para poder presentarse a cada examen, los estudiantes han de indicar el lugar donde deseen realizarlo, con la antelación establecida en la normativa.
- Por período de docencia se entiende aquel en que se desarrollan las actividades de aprendizaje.

Periodos no lectivos	NAVIDAD Del 23 de diciembre de 2015 al 07 de enero del 2016, ambos inclusive.
	SEMANA SANTA Del 21 al 27 de marzo de 2016, ambos inclusive.
	FIESTAS Según calendario oficial de fiestas nacionales (no locales) publicado en BOE.

CALENDARIO ACADÉMICO 2015-2016

Títulos Oficiales

No adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior

	COMIENZO DE LAS CLASES	FINALIZACIÓN DE LAS CLASES	PERIODO DE EVALUACIÓN
Primer semestre	09 de septiembre de 2015	22 de diciembre de 2015	Del 08 al 23 de enero de 2016
Segundo semestre	25 de enero de 2016	13 de mayo de 2016	Del 16 de mayo al 04 de junio de 2016

CALENDARIO DE EXÁMENES Y ENTREGA DE ACTAS

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EXÁMENES	ACTAS
Ordinaria	Asign. del 1 ^{er} semestre	Del 08 al 23 de enero de 2016	05 de febrero
	Asign. anuales y 2 ^o semestre	Del 16 de mayo al 04 de junio de 2016	09 de junio
	Exámenes parciales (asign. anuales)	Del 08 al 23 de enero de 2016	-
Extraordinaria	Asign. del 1 ^{er} y 2 ^o semestre y asignaturas anuales	Del 23 de junio al 16 de julio de 2016	21 de julio
Especial	Del 09 de noviembre al 02 de diciembre de 2015		07 de diciembre

- LOS CENTROS DOCENTES DEBEN ESTABLECER, LAS FECHAS DE EXÁMENES DE AQUELLAS ASIGNATURAS CON MAYOR NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, LA PRIMERA SEMANA DE LOS PERIODOS DE EVALUACIÓN.
- Siempre que el Centro lo estime oportuno, los sábados se considerarán lectivos a efectos de examen o para actividades docentes de carácter excepcional.
- Las actas han de ser firmadas hasta el día indicado como fecha límite a fin de poder cumplir con los plazos establecidos en el vigente *Reglamento de evaluación de los resultados del aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC.*
- Durante el periodo de exámenes parciales, en las asignaturas anuales, no habrá clases.
- Los exámenes se realizarán, preferentemente, en horario de 9:00 a 19:00 h.

Periodos no lectivos	NAVIDAD Del 23 de diciembre de 2015 al 07 de enero del 2016, ambos inclusive.
	SEMANA SANTA Del 21 al 27 de marzo de 2016, ambos inclusive.
	FIESTAS Según calendario oficial de fiestas nacionales y locales publicado: BOE y BOC.
	Periodos sin clases: Del 08 de enero al 24 de enero de 2016. Del 16 de mayo al 31 de julio de 2016.

CALENDARIO ACADÉMICO 2015-2016
Programas de Doctorado
Adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior

COMIENZO DE ACTIVIDADES PARA ALUMNOS DE NUEVO INGRESO

Diciembre de 2015

- **LOS DEMÁS ALUMNOS SE RIGEN POR EL ACTUAL REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA ULPGC Aprobado por el Consejo de Gobierno el 17 de diciembre de 2012 (BOULPGC de 9 de enero de 2013) y modificado por el Consejo de Gobierno de 23 de octubre de 2013 (BOULPGC de 4 de noviembre de 2013)**

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
 UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3
 DE MARZO DE 2015, POR EL QUE APRUEBA EL
 REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA
 UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 3 de marzo de 2015, acuerda aprobar el Reglamento del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que se inserta a continuación:

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE
 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

**TÍTULO I. DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES Y SUS
 PRINCIPIOS RECTORES**

Artículo 1.-

La Asamblea de Representantes (en adelante Asamblea) es el máximo órgano de representación y coordinación estudiantil en el ámbito de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria conforme a los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y a la Ley Orgánica de Universidades 6/2001. Tiene carácter independiente, se encargará de canalizar y coordinar la representación estudiantil en su ámbito. Su funcionamiento será democrático, en los términos establecidos en el presente Reglamento.

La Asamblea tomará acuerdos en materias de su competencia con arreglo a este Reglamento sin que puedan tener lugar actuaciones que favorezcan ideología, credo o partido político alguno, así como actividades con afán de lucro, de conformidad a su carácter público y según dispone la legislación vigente.

Artículo 2.-

El ámbito de actuación de la Asamblea será el propio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 3.-

Son funciones y objetivos de la Asamblea:

- a) Representar a los estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y actuar como interlocutor válidamente reconocido en los asuntos de su interés.
- b) Defender los derechos reconocidos a los estudiantes, velar por su aplicación y trabajar por un mayor reconocimiento y profundización de los mismos.
- c) Fomentar la participación estudiantil al tiempo que apoyar la representación estudiantil conforme a lo establecido en este Reglamento.
- d) Velar por el efectivo cumplimiento de la normativa universitaria, así como por la calidad de la docencia y de las enseñanzas universitarias
- e) Participar en las actividades de extensión universitaria y suscitar el interés por la vida cultural, artística y deportiva de la comunidad en general, promoviendo y apoyando toda labor dirigida a tales fines.
- f) Incentivar el establecimiento de becas y ayudas que vayan dirigidas al pleno reconocimiento y desarrollo de las capacidades personales de los estudiantes.
- g) Favorecer la proyección, la influencia y la labor integradora de la Universidad en su entorno social y ciudadano.
- h) Informar como órgano colegiado de las reclamaciones administrativas o judiciales que se entablen contra ella.
- i) Participar, conforme a los Estatutos de la Universidad, en el desarrollo reglamentario de aquella normativa universitaria que directamente afecte a los estudiantes.
- j) La elección y revocación de los miembros del Consejo de Estudiantes
- k) La aprobación de la propuesta de gastos y del Plan de Actuación del Consejo de Estudiantes.
- l) Aprobar el Reglamento de Régimen Interno de la Asamblea.
- m) Cualquier otra función u objetivo reconocido en el Estatuto del Estudiante Universitario.

Artículo 4.-

La sede y dependencias del Consejo serán las que la Universidad asigne. Dichas dependencias deberán establecer un horario de atención a los estudiantes de la Universidad. Asimismo, la Universidad designará espacios para celebrar las reuniones de la Asamblea atendiendo a las necesidades de cada caso.

Artículo 5.-

Son miembros de la Asamblea de Representantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

1. Todos los estudiantes que sean claustales cuando se realice la convocatoria de la Asamblea.
2. Dos representantes nombrados por cada Delegación de entre sus miembros de pleno derecho. Estos deberán acreditar dicho nombramiento mediante documento emitido por el Secretario o quien haga sus veces. En caso de no existir Delegación en alguno de los centros y estructuras, serán elegidos de entre los representantes de Junta de Centro que deberán acreditarlo mediante certificación del Secretario del centro. Los dos representantes elegidos en ausencia de Delegación de Estudiantes actuarán de forma provisional hasta la constitución de la misma.
3. Un miembro por cada Asociación Estudiantil válidamente constituida, con su registro actualizado y cuyo ámbito de actuación sea la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que asistirá con voz pero sin voto.
4. Las Delegaciones podrán sustituir en cualquier momento antes de la siguiente convocatoria a sus representantes en la Asamblea nombrando otros, para lo que son condiciones inexcusables que sean representantes de estudiantes de ese Centro o estructura, y acrediten debidamente su nombramiento en las condiciones establecidas anteriormente.

Artículo 6.-

La consideración de miembro es personal e intransferible, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 del artículo anterior. El voto será indelegable.

Artículo 7.-

La Asamblea se constituirá y mantendrá reuniones en Pleno. No obstante, la Asamblea podrá nombrar en su seno Comisiones Delegadas.

Artículo 8.-

El Pleno de la Asamblea de Representantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante Pleno), en el ámbito de sus competencias, es la máxima instancia decisoria, del cual emana la voluntad de los estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. El Pleno estará compuesto por todos los miembros de la Asamblea de Representantes a que se refiere el presente Reglamento.

Artículo 9.-

Los acuerdos de la Asamblea se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes, salvo que se disponga otra cosa en este Reglamento. Las actas de los acuerdos serán recogidas cronológicamente y enviadas a todas las Delegaciones para que sean expuestas en los espacios del Centro reservados a los órganos de representación estudiantil.

Artículo 10.-

Dentro de sus competencias, los acuerdos de la Asamblea serán vinculantes para sus miembros. En caso de incumplimiento se adoptarán las medidas disciplinarias que procedan.

Artículo 11.-

Dejarán de ser miembros de la Asamblea aquellos en quienes ya no concurren las condiciones requeridas en el presente Reglamento, sin que esto afecte a su normal funcionamiento.

Artículo 12.-

1. Los miembros de la Asamblea tendrán derecho a voto que será personal e indelegable, excepto los representantes de Asociaciones que carecerán de este derecho. Todos los miembros deberán actuar siempre en favor del interés general.

En la medida de lo posible se permitirá la asistencia por medios telemáticos que reproduzcan video y audio simultáneamente, pudiendo hacer uso en todo momento de su derecho a voz, alegando alguna de las siguientes causas: pertenecer a la Estructura de Teleformación, tener residencia durante el curso fuera de la isla, ser beneficiario de un programa de movilidad o voluntariado, o por enfermedad. Esta opción deberá ser solicitada por escrito y con un mínimo de 72 horas de antelación a la celebración de la Asamblea.

2. Los asistentes por videoconferencia conservarán su derecho al voto. En el caso de que la Asamblea dictamine votación secreta, se adoptaran las medidas posibles para la protección del secreto del voto.

Artículo 13.-

Son derechos de todos miembros de la Asamblea:

- a) Ser elector y elegible para todos los cargos y responsabilidades de la Asamblea, según lo establecido en el presente Reglamento con excepción de los representantes de Asociaciones.
- b) Hacer uso de la palabra e intervenir conforme determine el Presidente de la Asamblea o, en su defecto, el Vicepresidente.
- c) Hacer constar en las actas de las sesiones las especificaciones sobre su actuación e intervenciones que estimen oportunas.
- d) Recibir información y explicaciones que sean necesarias para el desempeño de sus funciones cuando así lo soliciten.
- e) Acceder a las dependencias, al material, los archivos, a la documentación y a las infraestructuras de la Asamblea, siempre y cuando no haga un uso indebido de ellos y no interfiera en el desarrollo normal de las actividades de la misma tal y como estipule el Reglamento de Régimen Interno.
- f) Incluir puntos en el Orden del Día con un periodo de 72 horas de antelación a la celebración de la Asamblea, tal y como lo estipule el Reglamento de Régimen Interno que se establezca.
- g) A ser dispensados de sus obligaciones discentes, entre las que se incluyen la concurrencia a pruebas de evaluación, cuando estas coincidan con la reunión de la Asamblea o Pleno del Consejo.

Artículo 14.-

Son obligaciones de los miembros de la Asamblea:

- a) Ejercer la labor y las responsabilidades para las cuales fuesen elegidos o designados de forma eficaz y diligente.
- b) Cuidar y hacer buen uso de los locales, el material, la documentación, etc., que les fuese confiado en el ejercicio de sus funciones o derechos.
- c) Asistir a todas las reuniones de la Asamblea y de las Comisiones de las que formen parte.
- d) Cumplir, hacer cumplir y dar a conocer a sus representados los acuerdos de la Asamblea.
- e) Transmitir el sentir y defender la opinión de los estudiantes que represente y, a su vez, explicar y rendir cuentas de su actuación en la Asamblea ante el estudiantado en general.
- f) Informar al resto de la Asamblea de las actuaciones de interés general en el ejercicio de sus cargos.

Artículo 15.-

La Asamblea se reunirá, al menos, una vez al semestre en sesión ordinaria. En sesión extraordinaria, siempre que lo estime oportuno el Consejo o un 20% de los miembros de la Asamblea. En todo caso se evitarán las fechas oficiales de exámenes en ambos casos. Cuando la convocatoria sea a solicitud del 20% de los miembros de la Asamblea, la convocatoria incluirá, entre otros, y como primeros puntos del Orden del Día, los solicitados por los promotores de la reunión. Entre la fecha de solicitud, que deberá ser escrita y entregada al Secretario del Consejo, y la celebración de la sesión extraordinaria no podrán transcurrir más de quince días.

Artículo 16.-

Las convocatorias de las sesiones ordinarias serán realizadas por el Presidente del Consejo a la dirección de correo electrónico previamente facilitada por los miembros de la Asamblea con al menos 15 días naturales de antelación, y las de las extraordinarias, con al menos 7 días naturales de antelación.

Artículo 17.-

En las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, el Orden del día deberá contener la aprobación, si procede, de las actas de las sesiones anteriores que estuviesen pendientes y ruegos y preguntas.

Artículo 18.-

El quórum para la plena y válida constitución de la Asamblea queda establecido en la mitad más uno de sus miembros en primera convocatoria y, en segunda, será válida la constitución cuando estén presentes al menos el 20% de sus miembros. Entre ambas habrán de mediar como mínimo 30 minutos.

Artículo 19.-

No se podrán tratar en la Asamblea asuntos que no se encuentren incluidos en el Orden del Día, excepto aquellos que, dada su urgencia, estimen oportuno que se incluyan dos tercios de los presentes.

TÍTULO II. SOBRE EL CONSEJO DE ESTUDIANTES**Artículo 20.-**

El Consejo de Estudiantes es su máxima instancia ejecutiva. Son sus funciones:

- a) Ejecutar y llevar a cabo todos los acuerdos de la Asamblea y cuantas tareas ésta le encomiende.
- b) Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.
- c) Presentar a la Asamblea la ejecución de gastos de cada ejercicio económico.
- d) Elaborar el Plan de Actuación.
- e) Promover la coordinación de las Delegaciones de estudiantes.
- f) Proporcionar asesoramiento a los estudiantes, a sus representantes y a los órganos de representación estudiantil, cuando la legislación universitaria no se aplique en su ámbito de actuación.
- g) Comunicar los problemas relacionados con la docencia y las enseñanzas impartidas a las instancias competentes.
- h) Difundir e informar de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la universidad, así como los adoptados en los órganos de representación estudiantil y que sean de relevancia para los estudiantes.
- i) Todas aquellas que le sean expresamente otorgadas en este Reglamento.
- j) En el ejercicio de estas funciones, el Consejo está sometido al control y fiscalización de la Asamblea.

Artículo 21.-

Las decisiones del Consejo deberán adecuarse a las directrices de la Asamblea. En aquellos asuntos en que no se haya pronunciado la Asamblea deberán estar de acuerdo seis de sus miembros y así hacerlo constar por escrito.

Artículo 22.-

Son miembros del Consejo:

- Los 5 estudiantes representantes en el Consejo de Gobierno.
- Seis estudiantes elegidos por la Asamblea de entre sus miembros con exclusión de los representantes de asociaciones de estudiantes por carecer de derecho a voto. En la medida de lo posible se procurará una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

El Consejo estará formado por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, el Tesorero y siete vocales.

Artículo 23.-

El mandato de los miembros del Consejo será de un año natural a contar desde la fecha de su elección. Hasta su renovación estarán en funciones. La renovación de los cargos vacantes se deberá realizar a principios del curso.

Artículo 24.-

En la sesión de la Asamblea en la que tenga lugar la renovación de los cargos vacantes se procederá a la presentación de las candidaturas.

Artículo 25.-

La designación de los cargos unipersonales del Consejo se realizará de entre sus once miembros elegidos por la Asamblea.

Artículo 26.-

Los once miembros del Consejo de Estudiantes elevarán una propuesta de designación de la totalidad de cargos a la Asamblea que, si procede, será ratificada por la mayoría absoluta de los presentes en esta. En caso de no ser aceptada se procederá a repetir la elección de los cargos. Los miembros elegidos por el Consejo deberán ser ratificados por la Asamblea, nuevamente, y caso de que no sea aceptada por la mayoría absoluta de los presentes se procederá a repetir, una vez más, el reparto de los cargos, en este caso deberán ser ratificados por mayoría simple. Si tras tres propuestas de Consejo, la Asamblea no ha ratificado los cargos, se procederá a una nueva elección de los miembros del Consejo, pudiendo presentarse candidatos que antes no se hubieran presentado. Todas estas votaciones tendrán carácter secreto.

Artículo 27.-

Cualquier miembro del Consejo de Estudiantes podrá ser removido de su cargo por:

- Mayoría absoluta de los presentes en la Asamblea, siempre y cuando conste en un punto del Orden del Día.
- Por dimisión o renuncia.
- Por dejar de ser estudiante de la ULPGC.
- Finalización del mandato como representante de estudiantes por la que accedió al Consejo.
- Defunción o incapacitación declarada judicialmente.

Artículo 28.-

La elección de un nuevo miembro del Consejo de Estudiantes deberá realizarse en la misma Asamblea en la que haya cesado el anterior y, en su defecto, en la inmediata siguiente.

Artículo 29.-

Se procurará que los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero recaigan en estudiantes de distintas ramas, centros y estructuras.

Artículo 30.-

El Presidente es el representante ordinario del Consejo y de los estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Además, son sus funciones:

- a) Servir de interlocutor entre el colectivo estudiantil y las distintas autoridades que estén en el ámbito de actuación del Consejo.
- b) Convocar y presidir todas las sesiones de la Asamblea, estableciendo su Orden del Día con sujeción al presente Reglamento y moderar los debates.
- c) Dar el visto bueno a las actas y a cuantos documentos expida el Consejo.
- d) Coordinar dirigir e impulsar la labor del Consejo y las acciones de la Asamblea.
- e) Ejercer el voto de calidad tras una segunda votación.
- f) Aquellas que la Asamblea, por razones de celeridad, delegue en su figura.

- g) Aquellas que le sean expresamente otorgadas por el presente Reglamento.

Artículo 31.-

Son funciones del Vicepresidente del Consejo:

- a) Asistir al Presidente en sus funciones.
- b) Sustituir al Presidente allí donde y cuando este delegue en él y, en todo caso, si él mismo se encuentra ausente o imposibilitado para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 32.-

Son funciones del Secretario del Consejo:

- a) Ejercer la labor fedataria en el seno del Consejo, así como levantar y suscribir las actas de las sesiones de la Asamblea y de cualquier reunión o evento en que le sea solicitado por el Presidente.
- b) Verificar las acreditaciones y la asistencia de los miembros de la Asamblea a sus respectivas sesiones.
- c) Encargarse de la custodia, la ordenación y el uso adecuado de los archivos, los libros y de los sellos.
- d) Ordenar y clasificar las actas, documentos e informes que resulten de las labores del Consejo y de las acciones de la Asamblea.
- e) Facilitar el acceso a la información de los miembros de la Asamblea para el desempeño de sus funciones.

Artículo 33.-

Son funciones del Tesorero:

- a) Llevar el control de los gastos del Consejo.
- b) Encargarse de la gestión económica del Consejo, en coordinación con el Vicerrector con competencia en materia de Estudiantes y la Gerencia de la ULPGC, y velar por que los gastos que apruebe la Asamblea no excedan de la cuantía que se especifique.
- c) Conservar copia de todas las facturas y memoria justificativa de todos los gastos realizados por el Consejo.

Artículo 34.-

Son funciones de los Vocales:

- a) Aquellas en las que delegue el Consejo.
- b) Velar por los intereses de los estudiantes.

TÍTULO III. DE LAS COMISIONES DE TRABAJO**Artículo 35.-**

La Asamblea podrá crear cuantas Comisiones de Trabajo estime oportunas para tratar asuntos concretos o puntuales. El alcance de su mandato vendrá dado por la Asamblea y se considerarán disueltas cuando cumplan su misión o cesen las causas que originaron su creación.

Artículo 36.-

Las Comisiones de Trabajo, de manera general, elevarán sus conclusiones a la Asamblea, la cual tomará las decisiones oportunas. No obstante lo anterior y con carácter excepcional, si la Asamblea así lo estima, estas conclusiones podrán tener carácter de acuerdo de la asamblea atendiendo a la especial naturaleza de los objetivos perseguidos.

Artículo 37.-

Todas las Comisiones de Trabajo estarán presididas por algún miembro del Consejo.

Artículo 38.-

Las Comisiones de Trabajo estarán compuestas por un mínimo de tres miembros de la Asamblea y un máximo de nueve quienes, en su caso, adoptarán sus propuestas por mayoría. Se procurará que cada Comisión esté formada por diferentes centros y estructuras. Asimismo, también se procurará que todos los centros y estructuras tengan representación en alguna de las Comisiones.

Artículo 39.-

Podrán ser invitados a formar parte de las Comisiones, cualquier estudiante o personas que no pertenezcan al colectivo de estudiantes o quien no guarde relación alguna con la Universidad, siempre y cuando, por motivos de su experiencia o pericia en la materia de que se trate, lo estime expresamente la Asamblea. En cualquier caso, estos invitados contarán con voz, pero sin voto en el seno de dichas Comisiones.

Artículo 40.-

Todas las Comisiones de Trabajo designarán un secretario de entre sus miembros, que deberá levantar actas de todas sus sesiones y las pondrá a disposición de la Asamblea y Consejo.

TÍTULO IV. SOSTENIBILIDAD DEL CONSEJO**Artículo 41.-**

El Consejo presentará, con el visto bueno del Vicerrector con competencias en materia de estudiantes, una memoria anual de actuaciones a la Gerencia a los efectos de que se garantice la realización de las mismas.

Podrá recibir donaciones y legados que personas físicas o jurídicas realicen a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y estén destinadas expresamente a tal fin.

TÍTULO V. REFORMA DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES**Artículo 42.-**

1. El Consejo de Estudiantes propondrá a la Asamblea de Representantes la reforma del presente Reglamento, requiriéndose para su aprobación la mayoría absoluta de sus miembros.
2. No obstante, la Asamblea podrá instar la reforma cuando un 20% de sus miembros así lo soliciten.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Una vez aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el presente Reglamento tendrá carácter de normativa universitaria, con la validez de toda norma jurídica emanada de la potestad reglamentaria de la Universidad.

Segunda. La Asamblea de Representantes velará y promoverá, dentro de sus competencias, la aplicación de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tercera. Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en este reglamento se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

En todo lo no previsto en el presente Reglamento, y mientras el Pleno de la Asamblea no se dote de normas específicas o adopte acuerdos al respecto que regulen su funcionamiento interno, se estará con carácter supletorio a lo establecido en el Estatuto del estudiante Universitario y en el resto de la normativa universitaria referida al funcionamiento de sus órganos colegiados, en atención al orden jerárquico de los mismos y, en última instancia, a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera. La Asamblea de Representantes será convocada, en el plazo máximo de un mes desde la aprobación del presente Reglamento, por el estudiante representante en el Consejo Social.

Segunda. La sesión constituyente y hasta el nombramiento en ella del Consejo de Estudiantes será presidida por el estudiante representante en el Consejo Social y actuarán como Secretario y Consejo en funciones los cinco miembros del Consejo de Gobierno, miembros natos del Consejo de Estudiantes.

Tercera. El presente Reglamento de la Asamblea de Representantes entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Cuarta. En el plazo máximo de tres meses, deberán aprobar el Reglamento interno para su delegación de estudiantes los Centros que carezcan de él.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE MARZO DE 2015, POR EL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE OCEANOGRAFÍA Y CAMBIO GLOBAL

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 3 de marzo de 2015, acuerda aprobar el Reglamento de régimen interno del Instituto Universitario de Oceanografía y Cambio Global, que se inserta a continuación:

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE OCEANOGRAFÍA Y CAMBIO GLOBAL**CAPÍTULO PRIMERO. NATURALEZA Y FINES**

Artículo 1.- El Instituto Universitario de Oceanografía y Cambio Global (IOGAG) de la Universidad de Las Palmas de Gran

Canaria (ULPGC) se constituye como tal acogándose a lo dispuesto en la normativa vigente, en el art. 10 de la LOU y en los artículos 27 a 30 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 2.- El IOCAG se crea como un centro de investigación y docencia, y de especialización teórico y práctica en los campos que le son propios, que tendrá como objetivo general planificar, promocionar, realizar y difundir actividades de investigación, así como impulsar la formación de personal investigador en las áreas de Oceanografía y Cambio Global, todo ello sin perjuicio de actividades análogas que puedan desarrollar otros departamentos o institutos universitarios de la ULPGC.

Artículo 3.- Son fines del IOCAG:

- a) Promover, organizar y planificar objetivos de investigación en los diversos campos de la Oceanografía y Cambio Global y sus aplicaciones.
- b) Realizar actividades investigadoras por sí mismo o en colaboración con otras entidades públicas o privadas.
- c) Difundir y divulgar investigaciones y estudios, mediante la publicación de trabajos, informes, artículos, por iniciativa propia o en coordinación con editoriales, revistas, u otros medios de difusión, o a través de conferencias, seminarios, congresos, coloquios y reuniones científicas, tanto nacionales como internacionales.
- d) Establecer relaciones permanentes con otras instituciones y centros de investigación que enmarquen su actividad en los campos de la Oceanografía y Cambio Global.
- e) Transferir e intercambiar resultados e información de investigación con otras entidades, tanto públicas como privadas.
- f) Establecer relaciones con empresas y entidades públicas, públicas y privadas, a fin de promocionar el asesoramiento técnico e impulsar la realización de proyectos coordinados.
- g) Impulsar la formación y el perfeccionamiento de personal especializado para la docencia y la investigación.
- h) Organizar y promover seminarios de estudio, cursos de doctorado y otras actividades de similar naturaleza, así como programas curriculares conjuntos con otras universidades y empresas.
- i) Proporcionar un marco adecuado para la captación de recursos que contribuyan a financiar la actividad investigadora.
- j) Servir de foco de atracción de científicos nacionales y extranjeros de reconocido prestigio con el fin de que realicen estancias en el IOCAG, proporcionando los medios tecnológicos apropiados para la realización de trabajos de I+D+i.
- k) Promover la realización de proyectos de investigación con instituciones nacionales y de otros países, así como con otras estructuras de investigación de la ULPGC.

Artículo 4.- El IOCAG puede establecer convenios con otras entidades, tanto públicas como privadas, de acuerdo con lo establecido en la LOU y en los Estatutos de la ULPGC.

Artículo 5.- El IOCAG tiene su sede en las dependencias asignadas por la ULPGC, localizadas en el Parque Científico-Tecnológico de Taliarte, sin perjuicio de que pueda utilizar otros locales o laboratorios para el desarrollo de sus actividades.

CAPÍTULO SEGUNDO. ORGANIZACIÓN

Artículo 6.- El IOCAG está constituido por:

1. Personal Docente e Investigador
 - a) Personal docente funcionario o laboral e investigadores contratados integrado por aquellos profesores de la ULPGC promotores del IOCAG.
 - b) Profesores y personal de la ULPGC que sean admitidos

a título individual por la Comisión Ejecutiva del IOCAG unánimemente, y por el Consejo del IOCAG por mayoría absoluta. El profesorado de la ULPGC deberá contar con la autorización de su Departamento para ser miembro del IOCAG. En caso de denegación de autorización por parte del Departamento correspondiente, podrá recurrirse a la Comisión de Investigación, que resolverá en base al criterio que se establece en el art. 35.3, con el VºBº del Consejo de Gobierno.

2. Colaboradores

- a) Personal investigador doctor adscrito o contratado con carácter temporal a un programa o proyecto concreto del IOCAG, previa admisión por parte del Consejo del IOCAG.
- b) Personal investigador de reconocido prestigio de otras universidades y centros de investigación nacionales o extranjeros que sean admitidos por el Consejo del IOCAG.
- c) Personal administrativo o técnico contratado con carácter temporal con cargo a un programa o proyecto concreto del IOCAG, que sean admitidos por el Consejo del IOCAG.
- d) Graduados en formación adscritos a un programa de investigación del IOCAG, admitidos por el Consejo del IOCAG.
- e) Colaboradores externos temporales sin relación contractual con la ULPGC.
- f) Becarios e investigadores en régimen de becas o contratos de investigación temporales.
- g) Estudiantes vinculados a los programas formativos del IOCAG.
- h) Personal de administración y servicios de la ULPGC, necesario para el cumplimiento de los fines del IOCAG, en los términos que se establezca en la Relación de Puestos de Trabajo. Deberán contar con autorización del órgano competente en materia de personal de administración y servicios.

La pertenencia al IOCAG podrá ser discontinua a petición de los interesados, o por acuerdo razonado de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo. En el caso de colaboradores adscritos a proyectos o programas concretos, su vinculación al IOCAG será temporal, limitándose a la duración de su adscripción.

Artículo 7.- Para cumplir mejor los cometidos de creación del IOCAG, este se organizará en Divisiones de investigación. Cada división es la entidad básica de organización y desarrollo de la investigación y de formación del personal investigador. Estas Divisiones son:

- Algología Aplicada
- Geografía Física y Medio Ambiente
- Geología Aplicada y Regional
- Oceanografía Biológica
- Oceanografía Física
- Procesado de Imágenes y Teledetección
- Química Marina

Artículo 8.- Las Divisiones agruparán a los investigadores y becarios integrados en una o varias líneas de investigación del IOCAG. No obstante, podrán formarse equipos de investigación que agrupen temporalmente a investigadores de diferentes divisiones. Cada división deberá estar constituida por al menos tres investigadores. Su constitución o disolución será acordada, en todo caso, por el Consejo del IOCAG por mayoría absoluta del censo, a propuesta de los órganos directivos o por iniciativa de una División.

Para cumplir mejor los fines del IOCAG, las Divisiones, en función de sus líneas de investigación, podrán crear laboratorios específicos de I+D, dependientes de una o varias Divisiones, que canalicen su actividad investigadora. Las Divisiones informarán de la creación, disolución y actividad de estos laboratorios a la Comisión Ejecutiva del IOCAG.

CAPÍTULO TERCERO. ÓRGANOS DE GOBIERNO**Artículo 9.-**

1.- Órganos colegiados:

- a) El Consejo del IOCAG.
- b) La Comisión Ejecutiva.

2.- Órganos unipersonales:

- a) El director.
- b) El secretario.
- c) Los directores de División.
- d) El gestor-administrador, si lo hubiera.

Artículo 10.- El Consejo del IOCAG es el máximo órgano de representación y decisión del Instituto, y está constituido por:

- El Rector de la ULPGC, que presidirá el Consejo, pudiendo delegar en un Vicerrector.
- El director del IOCAG.
- El secretario del IOCAG.
- Los profesores e investigadores miembros del IOCAG, de acuerdo con lo establecido en el art. 6, apartados 1 a y b.
- 10% de representantes de becarios de investigación e investigadores vinculados al IOCAG.
- 10% de representantes de los estudiantes de enseñanzas oficiales impartidas en el IOCAG.
- El PAS, si lo hubiera, adscrito al IOCAG.
- Una representación de las instituciones copatrocinadoras del IOCAG, si las hubiera, que en ningún caso representará más del 40% del Consejo.

Cada representante será elegido entre su colectivo o estamento, y será nombrado por el presidente por un periodo de cinco años, salvo los alumnos que serán elegidos cada dos años.

Artículo 11.- Funciones del Consejo del IOCAG:

- a) Velar por el cumplimiento de las directrices generales de actuación, en razón de la propuesta por la cual se creó el IOCAG y por el cumplimiento de lo dispuesto en los convenios de creación de institutos adscritos, mixtos e interuniversitarios.
- b) Aprobar la estructura orgánica del IOCAG y su reglamento interno de desarrollo y funcionamiento.
- c) Proponer candidato a director del IOCAG, de entre sus doctores, para su nombramiento como director por el Rector.
- d) Aprobar el presupuesto interno del IOCAG.
- e) Conocer los proyectos de investigación.
- f) Proponer los honorarios que corresponden a los investigadores, profesores invitados, asesores, etc. de acuerdo con el art. 47 de la LOU y los Estatutos de la ULPGC.
- g) Aprobar los nombramientos de los directores de división a propuesta de la división correspondiente.
- h) Aprobar la adscripción o la baja de investigadores.

Artículo 12.- El Consejo del IOCAG se reunirá con carácter ordinario, al menos, una vez al trimestre, por convocatoria de su presidente, por solicitud de la Comisión Ejecutiva o por solicitud de un tercio de sus miembros.

Artículo 13.- La Comisión Ejecutiva del IOCAG estará formada por los siguientes miembros:

- El director del IOCAG.
- El secretario del IOCAG.
- Los directores de las diferentes Divisiones.
- El gestor administrativo, en su caso.

Artículo 14.- Son funciones de la Comisión Ejecutiva, además de asesorar al director en todas aquellas funciones que le sean encomendadas por el presente reglamento, las siguientes:

- Hacer un seguimiento de los acuerdos del Consejo del IOCAG.
- Elaborar la programación anual, tanto en lo referente a proyectos, investigaciones y cursos, como a la memoria de gastos e ingresos de cada ejercicio.

- Proponer al Consejo tanto los anteproyectos de reglamentos de régimen interior del IOCAG, como cualquier modificación de los mismos.
- Proponer el nombramiento de los directores de División a propuesta del colectivo de investigadores de cada División.
- Admitir por unanimidad la admisión de profesores e investigadores de La ULPGC a título individual.
- Cualquier otra actividad que delegue en esta Comisión el Consejo del IOCAG, para el mejor cumplimiento de sus funciones.
- Captar recursos.
- Hacer un seguimiento de los resultados y rendimientos del IOCAG.
- Elaborar una memoria anual de resultados para su sanción y aprobación, si procediese, por el Consejo.

Artículo 15.- La Comisión Ejecutiva se reunirá al menos tres veces al año, con carácter ordinario, por convocatoria del director, o por solicitud de un tercio de sus miembros.

Artículo 16.- El director del IOCAG será nombrado por el Rector, a propuesta del Consejo, previo informe del Consejo de Gobierno de la ULPGC. Su mandato será de cinco años, con posibilidad de reelección consecutiva solo por una vez.

Artículo 17.- Para ser candidato a director se requiere ser doctor de la ULPGC, con dedicación a tiempo completo y con reconocida capacidad investigadora.

Si hubiese más de un candidato, se propondría para su nombramiento por el Rector el que obtuviera un número de votos superior a la mitad más uno de los miembros del Consejo.

- En caso de cese del director, por cualquier circunstancia, el Consejo convocará en el plazo de un mes la elección del nuevo director.
- El Consejo del IOCAG podrá acordar, asimismo, la revocación del director, mediante la adopción, con un número de votos superior a la mitad más uno de los miembros del Consejo, de una moción de censura, propuesta por un tercio como mínimo de sus miembros, que se debatirá y votará entre los quince y treinta días posteriores a su presentación. Junto con la moción de censura habrá de proponerse un nuevo candidato a director.

Artículo 18.- Son funciones del director:

- a) Ejercer la representación del IOCAG.
- b) Dirigir la gestión ordinaria del IOCAG.
- c) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Ejecutiva.
- d) Supervisar y coordinar la ejecución de los planes de investigación.
- e) Proponer el plan de actividades del IOCAG y elaborar los programas de previsión de ingresos y gastos, para su presentación a la Comisión Ejecutiva.

Artículo 19.- El secretario del IOCAG, también lo será del Consejo y de la Comisión Ejecutiva, y será nombrado por el Rector, a propuesta del director del IOCAG.

Artículo 20.- Son funciones del secretario:

- a) Actuar como tal en todas las sesiones, redactando, en consecuencia, las actas, y ser fedatario y custodio de la documentación del IOCAG.
- b) Asistir al director en todas sus funciones.
- c) Asumir las funciones que le atribuya el Consejo, en especial la de administración y tesorería, y aquellas otras que estimen oportunas. En el caso de que exista un gestor administrativo, será éste quien lleve las funciones administrativas y económicas.
- d) Velar por el cumplimiento del reglamento y de la normativa legal que concierna al IOCAG.

Artículo 21.- Los directores de División serán personal docente funcionario o laboral e investigadores contratados y doctores de

la ULPGC, nombrados por la Comisión Ejecutiva a propuesta del colectivo de investigadores de cada división.

Artículo 22.- Corresponde a los directores de División:

- a) Preparar la parte de la memoria, y programar gastos e ingresos, que afecten a su División, siempre bajo la coordinación del director y del secretario del IOCAG.
- b) Proponer convenios, proyectos y contratos de investigación, así como todas aquellas actividades docentes e investigadoras que afecten a su División.
- c) Dar cuenta del cumplimiento y desarrollo de los proyectos y las actividades de investigación programados en su División.
- d) Gestionar y administrar los laboratorios, locales y medios materiales asignados a su División.
- e) Informar a la Comisión Ejecutiva y al Consejo de los diferentes acuerdos, convenios y contratos establecidos en el ámbito de su División.

Artículo 23.- El coordinador del máster o másteres, si lo hubiera, será el responsable de la planificación académica y del control y seguimiento de las actividades del máster o másteres del IOCAG. Será propuesto por el director del Instituto y aprobado por el Consejo del IOCAG. Son sus funciones:

- a) Planificar la docencia.
- b) Establecer los horarios de clases teóricas y prácticas.
- c) Planificar y supervisar el uso de los laboratorios y otros medios de prácticas.
- d) Coordinar al profesorado y la elaboración de los proyectos docentes.
- e) Supervisar el desarrollo de los estudios acorde con los objetivos de los mismos.
- f) Elaborar la documentación necesaria para la verificación y acreditación de los estudios.
- g) Gestionar los convenios con entidades públicas o privadas para las actividades de alumnos.
- h) Gestionar, conjuntamente con el Centro de Posgrado de la ULPGC, la recepción y entrega de actas.
- i) Gestionar convenios y programas de intercambio con otras Universidades y Centros de investigación.
- j) Gestionar la asignación presupuestaria que el Consejo del IOCAG y/o la ULPGC determinen a los estudios bajo la responsabilidad del IOCAG.
- k) Realizar la memoria anual de actividades.

Artículo 24.- El coordinador de doctorado será el responsable directo de la gestión de las actividades de los estudios de doctorado y la formación para la investigación. Será designado por el director del IOCAG. Son sus funciones:

- a) Planificar la etapa investigadora.
- b) Establecer un calendario de las actividades a realizar en cada curso académico.
- c) Coordinar al profesorado de la ULPGC y otros investigadores que impartan seminarios o dirijan trabajos de investigación dentro del programa de doctorado bajo la responsabilidad del IOCAG.
- d) Gestionar la movilidad de profesorado y alumnado del programa.
- e) Realizar el seguimiento de la gestión administrativa, conjuntamente con el Centro de Estudios de Posgrado de la ULPGC.
- f) Supervisar la recepción y entrega de actas.
- g) Gestionar los recursos económicos del programa.
- h) Preparar propuestas de solicitudes de infraestructura para el programa.
- i) Designar y supervisar a los tutores de los trabajos de investigación de los doctorandos.
- j) Preparar solicitudes de mención de calidad y auditorías.
- k) Elaborar la memoria de gestión anual del doctorado.
- l) Gestionar y supervisar el registro documental de la producción científica asociada a las tesis doctorales en curso.

CAPÍTULO CUARTO. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 25.-

- a) El IOCAG tendrá su propio presupuesto de ingresos y gastos, que se gestionará por la administración, y se integrará en el presupuesto de la ULPGC.
- b) El presupuesto del IOCAG será elaborado anualmente por la Comisión Ejecutiva y aprobado por el Consejo. Posteriormente pasará a integrarse en el presupuesto General de la ULPGC.
- c) El reparto presupuestario interno se efectuará de acuerdo con las directrices generales que acuerde el Consejo del IOCAG a propuesta de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 26.- La gestión ordinaria del presupuesto corresponde al director del IOCAG, quien dará cuenta anualmente del mismo, de acuerdo con la planificación realizada. Corresponde asimismo al director, por delegación del Rector, la ordenación de pagos del IOCAG.

Artículo 27.- Los recursos económicos del IOCAG procederán, sin orden de prioridad, de:

- a) La asignación presupuestaria que se fije en el presupuesto de la ULPGC.
- b) La asignación presupuestaria anual fijada por las Facultades y Departamentos que cuenten con personal en el IOCAG.
- c) Las asignaciones presupuestarias contempladas en los proyectos, convenios, contratos y otras actividades realizadas en el IOCAG. La Comisión Ejecutiva propondrá, en cada caso, al Consejo el porcentaje de estas cantidades que deberá dedicarse a gastos generales de funcionamiento del IOCAG.
- d) Los ingresos que se obtengan por las actividades realizadas en el IOCAG.
- e) Los beneficios que provengan de la aplicación del art. 83 de la LOU.
- f) Los beneficios que se pudieran obtener de la venta de sus publicaciones, explotación de patentes, y por prestaciones de carácter técnico.
- g) Otros recursos no previstos en este Reglamento.

Artículo 28.- Todas las donaciones que se hagan al IOCAG se entenderá que también están dirigidas a la ULPGC, aunque adscritas al cumplimiento de los fines del IOCAG.

Artículo 29.- El IOCAG podrá constituir, con sus propios recursos, un patrimonio de bienes muebles, cuya propiedad corresponde a la ULPGC, y de su administración y evolución deberá darse cuenta al Consejo del IOCAG y al Consejo de Gobierno de la ULPGC. Estos recursos deberán figurar en un libro de inventario del IOCAG. Este patrimonio, su situación y evolución, figurará en la memoria anual a someter al Consejo.

CAPÍTULO QUINTO. RÉGIMEN ACADÉMICO

Artículo 30.- El IOCAG podrá realizar actividades docentes, conducentes a la impartición de programas de máster, doctorado, cursos de posgrado y de especialización.

Artículo 31.- Dichas enseñanzas deberán estar íntimamente conectadas con los programas de investigación del IOCAG, sin solapar ni interferir sus actividades con las de los Departamentos, sin perjuicio de que se puedan acometer colaboraciones.

Artículo 32.- El IOCAG podrá, no obstante, impartir planes de estudios propios dependientes de la ULPGC, con arreglo al artículo 10.1 de la LOU.

CAPÍTULO SEXTO. DEL REGLAMENTO

Artículo 33.- Corresponde al Consejo de Gobierno de la ULPGC la aprobación e interpretación del reglamento.

Artículo 34.- Este reglamento podrá ser modificado a instancia del Consejo de Gobierno o de la Comisión de Investigación y a iniciativa del Consejo del IOCAG.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR

Este Reglamento Interno entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la ULPGC.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE MARZO DE 2015, POR EL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS HISTÓRICAS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 3 de marzo de 2015, acuerda aprobar el Reglamento de régimen interno del Departamento de Ciencias Históricas que se inserta a continuación:

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS HISTÓRICAS

Este reglamento surge por la necesidad de actualizar y armonizar la ordenación interna del Departamento a diversas normas e instrucciones que emanan de diversos instrumentos jurídicos: la Ley Orgánica 4/2007 de Universidades, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre; el Real Decreto 1393/2007, modificado por el Real Decreto 861/2010; y el Real Decreto 1791/2010.

Del mismo modo, la aprobación por el Consejo de Gobierno y el Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de diferentes reglamentos introducen modificaciones que deben particularizarse en este reglamento interno.

Artículo 1.- El Departamento de Ciencias Históricas de la ULPGC es el órgano encargado de coordinar las enseñanzas de sus áreas/ámbitos de conocimiento en uno o varios centros, de acuerdo con la programación docente de la Universidad, de apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado, y de ejercer aquellas otras funciones que sean determinadas por los Estatutos.

Las áreas/ámbitos de conocimiento comprendidas en el Departamento de Ciencias Históricas de la ULPGC son:

- Prehistoria
- Historia Antigua
- Historia Medieval
- Historia Moderna
- Historia Contemporánea
- Historia de las Instituciones Económicas
- Historia del Pensamiento y de los Movimientos Políticos y Sociales
- Ciencias y Técnicas Historiográficas

Y todas aquellas que puedan crearse en el futuro, en todos los centros creados al amparo del artículo 7 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 4 de abril), y disposiciones que la desarrollan.

Artículo 2.- El departamento de Ciencias Históricas de la ULPGC está constituido por todos los docentes e investigadores adscritos a sus áreas de conocimiento, cuyas especialidades se correspondan con tales áreas, y sin perjuicio de su adaptación a la normativa vigente. El departamento podrá ser subdividido en secciones funcionales, pero tendrá una sola organización administrativa, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos de la ULPGC.

Artículo 3.- El departamento de Ciencias Históricas de la ULPGC tiene su sede en el actual Edificio de Humanidades (Anexo) y en

el lugar donde en el futuro se ubique la Facultad de Geografía e Historia y constituye una sola unidad administrativa.

Artículo 4.- El departamento de Ciencias Históricas de la ULPGC podrá crear secciones departamentales de acuerdo con criterios territoriales o funcionales. La sección departamental de carácter territorial estará compuesta por los profesores del departamento cuyo lugar de trabajo esté en un campus distinto de aquél en el que se halle la sede central del departamento. La sección departamental de carácter funcional estará integrada por los profesores del departamento que acrediten estar vinculados mediante un conjunto de perfiles docentes o investigadores de características comunes y estar diferenciados del resto de los perfiles propios del departamento. Cada sección departamental de carácter funcional deberá contar con un mínimo del 20% de la totalidad de los profesores que integran el área de conocimiento a la que pertenecen los perfiles docentes de la misma.

En cualquier caso, el establecimiento de secciones departamentales deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno y figurará de forma expresa en el reglamento del departamento, en el que quedarán establecidas las relaciones de todo orden que deban existir para el buen funcionamiento de las labores docentes e investigadoras.

Artículo 5.- Son funciones del departamento:

- a) Coordinar las enseñanzas de sus áreas de conocimiento en uno o varios centros, de acuerdo con la programación docente acordada por el centro y el departamento; desarrollar los conocimientos específicos de esas asignaturas de acuerdo con los objetivos generales de la titulación y el perfil de formación requerido para los estudiantes.
- b) Coordinar la docencia de las asignaturas de las titulaciones que le hayan sido asignadas por el centro correspondiente por pertenecer a áreas de conocimiento adscritas al departamento.
- c) Elaborar los proyectos docentes de las asignaturas que le hayan sido asignadas en las diferentes titulaciones. Estos proyectos deberán estar elaborados antes del comienzo de cada curso y de conformidad con la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno.
- d) Organizar, desarrollar y controlar la docencia de postgrado en sus áreas de conocimiento. Igualmente, todas las actividades reglamentarias relacionadas con la elaboración, coordinación y presentación de las tesis doctorales que le correspondan.
- e) Organizar y desarrollar la investigación relativa a sus áreas de conocimiento.
- f) Promover y realizar trabajos de carácter científico, técnico, humanístico o artístico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la LOU, que se desarrolla en los artículos 147 al 158 de los Estatutos y en las normas básicas establecidas al amparo del artículo 68.1 de la LOU.
- g) Estimular e impulsar la actualización científica y la renovación pedagógica y metodológica de sus profesores.
- h) Aprobar y gestionar los recursos financieros propios, con las limitaciones legales que se establezcan.
- i) Formular las propuestas de necesidades de profesorado, así como los cambios de situación del mismo, atendiendo a los planes docentes de las titulaciones a las que presta cobertura y en coordinación con los centros docentes afectados.
- j) Formular propuestas de contratación y de asignación de profesorado por necesidades de investigación.
- k) Elaborar y modificar su propio reglamento, que deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno, previa audiencia del departamento.
- l) Elaborar, aprobar y hacer pública la memoria anual de sus actividades, y mantener un registro actualizado de las actividades de producción científica, técnica y artística que se efectúen en el ámbito del departamento.
- m) Mantener actualizado el inventario de sus bienes de equipo, aparatos e instalaciones. La actualización del inventario deberá ser incluida en la memoria anual.

- n) Promover el desarrollo de enseñanzas de especialización y de actividades específicas de formación conducentes a la expedición de diplomas y títulos propios.
- ñ) Cualesquiera otras funciones y tareas que específicamente le atribuyen los Estatutos de la ULPGC y demás normativa de pertinente aplicación.

Artículo 6.- El gobierno del departamento estará regido por:

- a) El consejo de departamento.
- b) Cargos unipersonales:
 - El director.
 - El secretario.
 - El jefe de servicio, en su caso.

Artículo 7.- La elección de los miembros electivos del consejo de departamento, así como la elección y revocación del director, se llevarán a cabo conforme a las normas del Reglamento Electoral de la ULPGC.

Artículo 8.- El consejo de departamento se reunirá una vez al trimestre en sesión ordinaria. Asimismo, podrá reunirse cuantas veces proceda e incluso si hay una solicitud avalada al menos por el 20% del Consejo.

Artículo 9.- El consejo del departamento se renovará cada cinco años, excepto aquellos miembros que hayan sido elegidos en función de una condición de representación específica y ésta quedara modificada. Anualmente se cubrirán las vacantes producidas por aquellos miembros que hayan perdido su condición. Los estudiantes serán elegidos por la mitad del tiempo establecido para los restantes sectores.

La condición de miembro del Consejo de Departamento es personal e indelegable. El ejercicio de las obligaciones dimanantes de dicha condición es un derecho y un deber de los miembros de la comunidad universitaria que han resultado elegidos. La ausencia sin causa justificada a dos sesiones consecutivas o tres alternas al Consejo de Departamento por parte de los miembros elegidos como representantes por el sector de los estudiantes, del personal de administración y servicios o de los profesores no doctores, llevará consigo la pérdida de la condición de miembro de dicho Consejo. La justificación de la falta se efectuará por escrito dirigido al Secretario del Consejo hasta dos días hábiles después de la celebración de la reunión del órgano.

Los miembros del Consejo de Departamento tienen la obligación de permanecer en sus sesiones debidamente convocadas. Las ausencias definitivas con anterioridad al cierre de la sesión deberán comunicarse verbalmente al Director.

Artículo 10.- El consejo de departamento estará formado por:

- En un 68% por profesores adscritos al departamento. Se garantizará que al menos un 51% del consejo esté formado por todos los profesores doctores.
- Un 27% de estudiantes. Este porcentaje habrá de garantizar la representación de cada centro y cada ciclo. De este porcentaje se reservará, en su caso, un mínimo del 2% para becarios de investigación.
- Un 5% de personal de administración y servicios.

En el caso de que el número de candidatos presentados por algunos de los estamentos elegibles anteriormente señalados sea igualo inferior al del total de los representantes posibles, no será necesario realizar la votación y serán proclamados candidatos electos por la Junta Electoral Central.

Si no se presentaran candidatos por algunos de los sectores elegibles indicados, se entenderá que dicho sector renuncia a completar su representación, y no se procederá a efectuar nueva convocatoria.

Los profesores con dedicación a tiempo parcial contribuirán al número total de miembros del departamento al que estén adscritos corregidos por un factor directamente proporcional a 0.25 y en función de número de horas de dedicación.

En el caso de que el departamento no pueda cumplir los porcentajes establecidos en este artículo, será el Consejo de Gobierno quien determine de forma provisional los porcentajes a aplicar.

Artículo 11.- Son funciones del consejo de departamento:

- a) Coordinar la docencia de las asignaturas de las titulaciones que le hayan sido asignadas por el centro correspondiente, así como proponer asignaturas de libre configuración que contribuyan a mejorar la formación integral de los universitarios.
- b) Aprobar y proponer al centro los proyectos docentes de las asignaturas a que se refiere la función anterior.
- c) Organizar, programar y coordinar los programas de doctorado.
- d) Efectuar el seguimiento y control de la docencia de postgrado.
- e) Conocer y difundir la labor realizada por su profesorado y personal administrativo y laboral para su evaluación posterior por la propia Universidad o por organismos externos competentes.
- f) Establecer convenios para la realización de trabajos científicos, técnicos, artísticos y humanísticos con entidades públicas o privadas.
- g) Aprobar y liquidar su presupuesto.
- h) Proponer la contratación de profesorado en función de la actividad docente e investigadora que ha de ser desarrollada. Igualmente, asignar profesores para impartir la docencia, de acuerdo con las necesidades de los centros afectados.
- i) Elaborar y modificar su propio reglamento, en orden a su aprobación por el Consejo de Gobierno.
- j) Aprobar y hacer pública la memoria anual de sus actividades.
- k) Establecer las directrices para la dotación y utilización de los laboratorios y servicios que dependen del mismo.
- l) Elegir y revocar al director del departamento.
- m) Coordinar las actividades de las posibles secciones departamentales a las que se refiere el artículo 13 de los Estatutos de la ULPGC.
- n) Fomentar las relaciones con departamentos universitarios y otros centros científicos, tecnológicos, humanísticos, sociales o artísticos, nacionales o extranjeros.
- ñ) Crear comisiones asesoras para realizar funciones del departamento.
- o) Proponer asignaturas de libre elección y actividades educativas de extensión universitaria.
- p) Todas aquellas otras que le asignen los Estatutos de la ULPGC y demás normativa de pertinente aplicación.

Artículo 12.- Corresponde al director del departamento, en cuanto presidente del consejo de departamento:

- a) Ostentar la representación del órgano.
- b) Ordenar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación. En el orden del día figurará el horario de trabajo.
- c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.
- e) Asegurar el cumplimiento de las leyes.
- f) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.
- g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de presidente del órgano.

Artículo 13.- Corresponde a los miembros del consejo de departamento:

- a) Recibir, con una antelación mínima de cinco días hábiles la convocatoria de sesión ordinaria, o de dos días hábiles la de sesión extraordinaria, conteniendo el orden del día de las reuniones.
- b) Participar en los debates de las sesiones.

- c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- d) Formular ruegos y preguntas.
- e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Artículo 14.- Para la válida constitución del consejo de departamento, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y secretario y, en primera convocatoria, la de la mitad de los miembros del consejo; mientras que, en segunda convocatoria, media hora más tarde, la de un tercio de los mismos. Las posibles fracciones serán corregidas hacia las cifras inmediatamente inferior o superior según estén, respectivamente, por debajo o, por encima o igual a 1/2.

En caso de ausencia del secretario de departamento, actuará como secretario del consejo la persona designada por el director.

Artículo 15.- No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del consejo de departamento y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

En todo caso, el orden del día de las sesiones ordinarias incluirá, como primer punto la aprobación del acta o actas de las sesiones anteriores, y como último, en el cual no se podrá adoptar acuerdos, ruegos y preguntas. El de las sesiones extraordinarias no incluirá, en ningún caso, estos dos puntos.

Artículo 16.- La toma de decisiones en el consejo de departamento se hará a través de votaciones que pueden ser: ordinarias o nominales y secretas.

- Son votaciones ordinarias las que se manifiestan por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstenciones de los miembros del consejo.
- Son votaciones nominales y secretas las que se realizan mediante papeletas, de forma que el secretario realiza un llamamiento por orden alfabético de todos los miembros del consejo, al que cada uno responderá con la expresión de su decisión, acerca del tema consultado, por escrito. Este tipo de votación será el utilizado para dirimir todas aquellas situaciones en las que se necesite mayoría absoluta de los miembros del consejo.

La votación nominal y secreta podrá ser solicitada por cualquier miembro del consejo para cualquier punto del orden del día en que sea posible la adopción de acuerdos, mediante propuesta verbal o por escrito al director.

Los acuerdos del consejo de departamento serán adoptados por mayoría de votos, a menos que específicamente se exija otro tipo de mayoría. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado. Los acuerdos adoptados serán ejecutivos desde el momento de su adopción.

Artículo 17.- De cada sesión que celebre el consejo de departamento se levantará acta por el secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

Se llevará un libro de actas que estará a disposición de todos los miembros del departamento.

Quienes acrediten la titularidad de un interés legítimo podrán dirigirse al secretario para que les sea expedida una certificación de los acuerdos adoptados.

Artículo 18.- Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión ordinaria, pudiendo no obstante emitir el secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

Artículo 19.- La dirección del departamento corresponderá a uno de sus profesores doctores con vinculación permanente a la Universidad. En su defecto, en los departamentos constituidos sobre las áreas de conocimiento a que se refiere el apartado 3 de los artículos 58 y 59 de la LOU, podrá corresponder la dirección a un funcionario de los cuerpos docentes universitarios no doctor o a un profesor contratado doctor. En cualquier caso, la dedicación del director tendrá que ser a tiempo completo.

La elección del Director del departamento se llevará a cabo en sesión extraordinaria convocada al efecto por el Consejo de Departamento y por el procedimiento establecido en el reglamento electoral de la ULPGC.

En el supuesto de concurrir uno o dos candidatos, en una primera votación será necesario que alcance la mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos. De no alcanzarse dicha mayoría, en la misma sesión se realizará una segunda votación en la que será suficiente la mayoría simple. En el supuesto de no alcanzar la mayoría requerida, el procedimiento electoral ser retrotrae al trámite de inicio de presentación de candidaturas.

Artículo 20.- El director será nombrado por el Rector, a propuesta del consejo de departamento. Será elegido por un período de cinco años, con posibilidad de reelección consecutiva por una sola vez, y mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto de los miembros del consejo de departamento.

Artículo 21.- Corresponden al director del departamento las siguientes funciones:

- a) Dirección y gestión ordinaria de las actividades del departamento.
- b) Ejecución de los acuerdos del consejo.
- c) Representar al departamento.
- d) Ordenar, por delegación expresa del Rector, los pagos y cantidades que deberán ser libradas.
- e) Presidir los órganos de gobierno colegiados.
- f) Proponer el nombramiento de secretario y jefe de servicio, en su caso.
- g) Supervisar el cumplimiento de los compromisos docentes del departamento con los centros.
- h) Supervisar el cumplimiento de las tareas asignadas al personal de administración y servicios adscrito al departamento.

Artículo 22.- El secretario del departamento será nombrado por el Rector a propuesta del director del departamento. Dará fe de los acuerdos y custodiará los documentos del mismo. Asimismo, y desde el punto de vista funcional, el secretario será el responsable de la organización burocrática y administrativa del departamento. En caso de ausencia del director, ostentará la representación del departamento.

Artículo 23.- En aquellos departamentos en donde exista jefe de servicio, será nombrado por el Rector a propuesta del director del departamento. Será el responsable del funcionamiento de toda la infraestructura de investigación y docencia, de su mantenimiento y reposición, así como de la coordinación del uso que hagan de ella los distintos profesores.

Artículo 24.- El consejo de departamento podrá crear las comisiones asesoras que estime convenientes para el más adecuado cumplimiento de sus funciones. Concretamente, se podrán crear comisiones académicas para tratar cuestiones relativas a la planificación docente; evaluación de las enseñanzas; desarrollo estratégico y de calidad; asesoramiento y seguimiento normativo; gestión económica; protocolo; comunicación y relaciones externas; desarrollo de la innovación educativa; y de investigación, así como cualquier otra en función de las necesidades de cada momento.

Artículo 25.- Las comisiones actuarán bajo la presidencia del director del departamento. Tendrán una composición ad hoc, y a ellas podrán acudir, a criterio del presidente, con voz y sin voto, personas que no sean miembros del consejo de departamento. Las elecciones para determinar los miembros del consejo que formarán parte de las respectivas comisiones se realizarán mediante votación de los miembros del órgano.

Artículo 26.- En la actualidad las comisiones departamentales existentes son las siguientes:

- Comisión económica.
- Comisión académica de coordinadores de área/ámbito.
- Comisión informes BIC.

Disposición adicional primera. La iniciativa para la reforma del reglamento del departamento requerirá la firma de un veinte por ciento de los miembros del consejo. Con el proyecto de reforma se acompañará una exposición de motivos que especifique la extensión y el sentido de la modificación propuesta. Para ser aprobada, la propuesta de reforma deberá reunir el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros efectivos del consejo de departamento. Una vez aprobada la propuesta, ésta deberá ser remitida al Rector en orden a que se someta a su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

Disposición adicional segunda. En lo no previsto por el presente reglamento será de aplicación lo dispuesto por los Estatutos de la Universidad, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 4 de abril) y, subsidiariamente, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

Disposición derogatoria. Quedan derogadas cuantas normas se opongan a lo dispuesto en el presente reglamento.

Disposición final. El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3
DE MARZO DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA EL
CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA FACULTAD DE
FORMACIÓN DEL PROFESORADO POR EL DE FACULTAD
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 3 de marzo de 2015, acuerda aprobar el cambio de denominación de la Facultad de Formación del Profesorado por el de Facultad de Ciencias de la Educación.

**CORRECCIÓN DE ERRATAS EN LA PUBLICACIÓN DEL
ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14
DE OCTUBRE DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA LA
PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO
REGULADOR DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA
REINCORPORACIÓN A LOS MISMOS ESTUDIOS Y DE
TRASLADO DE EXPEDIENTE PARA CONTINUAR ESTUDIOS
UNIVERSITARIOS OFICIALES SEGÚN EL REAL DECRETO
1393/2007 DE ORDENACIÓN DE
LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS**

En el BOULPGC de noviembre de 2014 (Año VII, nº 11, página 20) se publicó el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, adoptado en su sesión de 14 de octubre de 2014, por el que aprobó la modificación de la Disposición Adicional Cuarta del Reglamento Regulador de los procedimientos para la reincorporación a los mismos estudios universitarios y de traslado de expediente para continuar estudios universitarios oficiales según el Real Decreto 1393/2007 de ordenación de enseñanzas universitarias.

Habiéndose detectado una errata en dicha publicación, procede su corrección en los siguientes términos:

Donde dice

“Se examinará de la superación de tales pruebas de aptitud...”

Debe decir

“Se eximirá de la superación de tales pruebas de aptitud...”

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS
PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 10 DE FEBRERO DE 2015,
POR LA QUE SE NOMBRA AL DECANO DE LA FACULTAD
DE ECONOMÍA, EMPRESA Y TURISMO**

A propuesta de la Junta del Centro de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Decano de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de esta Universidad a D. Juan Manuel Benítez del Rosario, con DNI 45701244.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 10 DE FEBRERO DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA A LA VICEDECANA DE PROGRAMAS DE MOVILIDAD, INTERCAMBIOS ACADÉMICOS Y RELACIONES INTERNACIONALES DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA, EMPRESA Y TURISMO

A propuesta del Decano de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecana de Programas de Movilidad, Intercambios Académicos y Relaciones Internacionales de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de esta Universidad a Dña. Lidia Hernández López, con DNI 52832412.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 10 DE FEBRERO DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA AL VICEDECANO DE COMUNICACIÓN, INVESTIGACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA, EMPRESA Y TURISMO

A propuesta del Decano de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecano de Comunicación, Investigación e Infraestructuras de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de esta Universidad a D. Alejandro Rodríguez Caro, con DNI 43665844.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 10 DE FEBRERO DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA AL VICEDECANO DE ESTUDIANTES Y PRÁCTICAS EXTERNAS DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA, EMPRESA Y TURISMO

A propuesta del Decano de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecano de Estudiantes y Prácticas Externas de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de esta Universidad a D. Jerónimo Pérez Alemán, con DNI 43767555.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 10 DE FEBRERO DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA AL VICEDECANO DE CALIDAD DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA, EMPRESA Y TURISMO

A propuesta del Decano de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecano de Calidad de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de esta Universidad a D. Octavio Maroto Santana, con DNI 42872624.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 10 DE FEBRERO DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA A LA VICEDECANA DEL GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA, EMPRESA Y TURISMO

A propuesta del Decano de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecana del Grado en Administración y Dirección de Empresas de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de esta Universidad a Dña. María Victoria Ruiz Mayorquí, con DNI 17734054.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 10 DE FEBRERO DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA A LA VICEDECANA DEL GRADO EN ECONOMÍA DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA, EMPRESA Y TURISMO

A propuesta del Decano de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecana del Grado en Economía de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de esta Universidad a Dña. María del Pilar Socorro Quevedo, con DNI 44710732.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 10 DE FEBRERO DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA AL VICEDECANO DEL GRADO EN TURISMO DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA, EMPRESA Y TURISMO

A propuesta del Decano de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecano del Grado en Turismo de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de esta Universidad a D. José Luis Ballesteros Rodríguez, con DNI 51381913.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 10 DE FEBRERO DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA A LA VICEDECANA DE POSGRADO Y FORMACIÓN CONTINUA DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA, EMPRESA Y TURISMO

A propuesta del Decano de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecana de Posgrado y Formación Continua de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de esta Universidad a Dña. Rosa María Batista Canino, con DNI 42842337.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE FEBRERO DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA A LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Enfermería de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84c y 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Directora del Departamento de Enfermería de esta Universidad a Dña. Carmen Delia Medina Castellano, con DNI 42807621.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE FEBRERO DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA

A propuesta de la Directora del Departamento Enfermería de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Enfermería de esta Universidad a D. Maximino Díaz Hernández, con DNI 52850344.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE FEBRERO DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA A LA JEFA DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA

A propuesta de la Directora del Departamento Enfermería de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Jefa de Servicio del Departamento de Enfermería de esta Universidad a Dña. María Blanca Fernández Vallhonrat, con DNI 01398368.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE FEBRERO DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA A LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Economía y Dirección de Empresas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84c y 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Directora del Departamento de Economía y Dirección de Empresas de esta Universidad a Dña. Antonia Mercedes García Cabrera, con DNI 42825445.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE FEBRERO DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA A LA SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS

A propuesta de la Directora del Departamento de Economía y Dirección de Empresas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretaria del Departamento de Economía y Dirección de Empresas de esta Universidad a Dña. Julia Nieves Rodríguez, con DNI 42798878.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE FEBRERO DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA AL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84c y 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad de esta Universidad a D. Domingo Javier Santana Martín, con DNI 42863135.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE FEBRERO DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA A LA SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD

A propuesta del Director del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretaria del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad de esta Universidad a Dña. Carolina Bona Sánchez, con DNI 09790289.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE FEBRERO DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA AL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE MÉTODOS CUANTITATIVOS EN ECONOMÍA Y GESTIÓN

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84c y 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión de esta Universidad a D. Francisco José Vázquez Polo, con DNI 31332976.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE FEBRERO DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA A LA SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE MÉTODOS CUANTITATIVOS EN ECONOMÍA Y GESTIÓN

A propuesta del Director del Departamento de Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretaria del Departamento de Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión de esta Universidad a Dña. Yolanda Santana Jiménez, con DNI 43759435.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 18 DE FEBRERO DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA A LA VICEGERENTE DE ASUNTOS ECONÓMICOS DE LA ULPGC

A propuesta del Gerente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE. Nº 307, de 24.12.2001), así como de los artículos 84c y 20 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicegerente de Asuntos Económicos de esta Universidad a Dña. Esther Gloria García Cabrera, con DNI 43646579.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE FEBRERO DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA AL DIRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN ADSCRITO AL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN

A propuesta de la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84c de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

- Nombrar en el cargo de Director de Internacionalización adscrito al Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de esta Universidad a D. Sergio Romeo Malanda, con DNI 22754627.
- Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE FEBRERO DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO PÚBLICO

A propuesta del Director del Departamento de Derecho Público de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

- Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Derecho Público de esta Universidad a D. Clemente Zaballos González, con DNI 06212758.
- Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Federación Española de Triatlón. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del asesoramiento y dirección de la Escuela de Entrenadores de la Federación Española de Triatlón encargado por la Federación Española de Triatlón al Departamento de Educación Física de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	01/01/14
Turar Ryskulov Kazakh Economic University (Kazajistán).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la ULPGC y la Turar Ryskulov Kazakh Economic University para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica. b) El desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. c)	26/06/14
Universidad Continente Americano (México).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la ULPGC y la Universidad Continente Americano para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica. b) El desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones.	11/09/14
Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones y obligaciones asumidas por la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria como Entidad Colaboradora de la ULPGC para las ayudas concedidas para Proyectos de Investigación del Programa Propio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria 2013.	06/11/14
Federación Regional de Canarias de Organizaciones a favor de las Personas con Discapacidad Intelectual.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la ULPGC y la Federación Regional de Canarias de Organizaciones a favor de las Personas con Discapacidad Intelectual para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica. b) El desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones.	11/11/14
Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica.	Convenio específico de colaboración.	Establecer el porcentaje de las participaciones del personal de cada una de las partes del convenio en la creación y desarrollo de la invención y/o tecnología titulada "Sistema y método para la comparación de huellas dactilares y palmares, basada en múltiples clústeres deformables de minucias coincidentes".	25/11/14

Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias. Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad del Gobierno de Canarias.	Adenda de Prórroga al Convenio específico de colaboración.	Prorrogar la vigencia del Convenio suscrito el 12 de marzo de 2014 para el funcionamiento del Instituto de Medicina Legal de Las Palmas en el desarrollo de las actuaciones relacionadas con la Administración de Justicia y el Sistema Canario de Seguridad y Emergencias.	26/12/14
Asociación Spiralviva. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación "Cultivo artesanal de Spirulina para autoabastecimiento alimentario en zonas desfavorecidas", a realizar por la Asociación SpiralViva con el Banco Español de Algas (BEA).	19/01/15
Brinergy Tech, S.L.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico- tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Brinergy Tech, S.L. para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Validación, por parte de la ULPGC, de los testeos realizados por Brinergy y de cada una de las tecnologías que desarrolle, certificando los resultados y rendimientos obtenidos, de tal forma que Brinergy pueda usar comercialmente dicha certificación como validación oficial de los resultados obtenidos. b) Acceso, por parte de la ULPGC, y siempre con fines divulgativos y académicos, de la cartera de nuevos desarrollos de Brinergy. c) Acceso, por parte de Brinergy, de nuevos desarrollos y patentes de la ULPGC, dentro del sector <i>cleantech</i> , con la intención de poder añadir a su cartera nuevos desarrollos y soluciones, que pudieran transformarse en reales planes de negocio con una mira claramente internacional. d) Establecer vías de apoyo institucional por parte de la ULPGC para la promoción de los productos que, una vez validados sus rendimientos por la ULPGC, estén listos para la fase comercial.	23/01/15
Instituto Tecnológico de Canarias.	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco colaboración entre ambas partes para la realización del Proyecto Fin de Carrera titulado "Estación depuradora de aguas residuales en Calheta-Maio (Cabo Verde).	03/02/15
Fundación MAPFRE Guanarteme.	Convenio específico de colaboración.	Regular la colaboración entre la Fundación MAPFRE Guanarteme dentro de su Programa ABRAZOS para el fomento de la Acción Social 2015 y la Universidad de las Palmas de Gran Canaria para el proyecto de "Formación de Médicos de Mozambique".	03/02/15
Asociación de Criadores de Cochino Negro de Canarias.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la ULPGC y la Asociación de Criadores de Cochino Negro de Canarias para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica. b) El desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones.	04/03/15

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO DE LA ESCUELA DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, ADSCRITA AL VICERRECTORADO DE TÍTULOS Y DOCTORADO, DE 14 DE FEBRERO DE 2015, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DE LOS CONCURSOS "MI TESIS EN 5 MINUTOS" Y "MI PROYECTO DE TESIS EN UN PÓSTER", EN SU EDICIÓN DEL AÑO 2015

1.- Objeto de la convocatoria

Los concursos "Mi proyecto de tesis en un póster" y "Mi Tesis en 5 minutos", son concursos de comunicación de la investigación

desarrollada por los doctorandos de la ULPGC, con el objetivo de fomentar que adquieran la capacidad de comunicación y discusión con la comunidad académica y científica y con la sociedad en general, acerca de sus ámbitos de conocimiento.

En el concurso "Mi proyecto de tesis en un póster", los doctorandos deberán presentar en un póster su proyecto de tesis doctoral y los avances en su investigación.

En el concurso "Mi Tesis en 5 minutos", los doctorandos dispondrán de 5 minutos para presentar un discurso convincente sobre su proyecto de tesis doctoral y su significado.

En ningún caso se pretende realizar un ejercicio de trivializar la investigación, pero se desafía a los doctorandos a consolidar sus ideas y descubrimientos para que puedan presentarlos de forma precisa a un público no especializado. Al mismo tiempo, los concursos son una oportunidad para que los doctorandos se conozcan entre sí, hablen sobre sus investigaciones y sus vivencias como doctorandos.

2.- Bases de la convocatoria

Los concursos objeto de la presente convocatoria se rigen por las bases generales que se adjuntan como anexos 1 y 2.

3.- Participantes

Para participar en estos concursos en la convocatoria de 2015 será necesario ser Doctorando de la ULPGC y estar matriculado de la tutela académica en el curso 2014/15.

4.- Premios

Los ganadores de los concursos "Mi Proyecto de Tesis en un Póster" y "Mi Tesis en 5 Minutos" recibirán, cada uno de ellos, un diploma y un premio consistente en una subvención para desarrollar una actividad de movilidad en el marco de sus estudios de doctorado.

5.- Plazos

Para participar, los concursantes deberán inscribirse a través de la plataforma de inscripción en actividades formativas de la EDULPGC entre el 19 de febrero y el 6 de marzo de 2015. Para inscribirse, los concursantes deberán rellenar un formulario que incluye un breve resumen de su proyecto de tesis, en no más de 150 palabras.

6.- Fecha y lugar de celebración

Los concursos "Mi proyecto de tesis en un póster" y "Mi Tesis en 5 minutos", se celebrarán el día 27 de marzo de 2015, en el Aula de Piedra de la Sede Institucional de la ULPGC y los pasillos aledaños.

Anexo 1 Concurso "Mi Tesis en 5 minutos" del Vicerrectorado de Títulos y Doctorado

El Vicerrectorado de Títulos y Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) convoca, en el marco de la Jornadas de Doctorado anuales de la EDULPGC, el concurso "Mi Tesis en 5 minutos", con el objetivo de fomentar que los Doctorandos de la ULPGC adquieran la capacidad de comunicación y discusión con la comunidad académica y científica y con la sociedad en general, acerca de sus ámbitos de conocimiento.

El concurso "Mi Tesis en 5 minutos" es un concurso de comunicación de la investigación desarrollada por los doctorandos, en el que estos tienen 5 minutos para presentar un discurso convincente sobre su proyecto de tesis doctoral y su significado. No es un ejercicio de trivializar la investigación, pero se desafía a los doctorandos a consolidar sus ideas y descubrimientos para que puedan presentarlos de forma precisa a un público no especializado. Al mismo tiempo, el concurso es una oportunidad para que los doctorandos se conozcan entre sí, hablen sobre sus investigaciones y sus vivencias como doctorandos.

1.- Participantes

Para optar al premio será necesario ser Doctorando de la ULPGC y estar matriculado de la tutela académica en el curso en el que se convoca el concurso.

2.- Premios

2.1. Se otorgarán un premio cuya naturaleza se hará pública a través de la web de la Escuela de Doctorado de la ULPGC (edulpgc.ulpgc.es).

2.2. Las presentaciones podrán ser editadas por la ULPGC, que se reserva el derecho de edición y difusión en la forma y medios que considere oportunos. La participación supone la aceptación

de las presentes bases y constituye la formalización de la cesión recogida en la misma.

2.3. El Gabinete de Comunicación podrá publicar a través de las redes sociales de la ULPGC las presentaciones realizadas por los participantes, identificándolas por su título y autor.

2.4. La organización podrá difundir esta convocatoria a través de la web de la EDULPGC y las redes sociales de la ULPGC.

2.5. La organización no se compromete a mantener ningún tipo de correspondencia con los participantes una vez realizadas las presentaciones.

2.6. El participante premiado será notificado por correo electrónico o teléfono.

2.7. El premio será entregado por el Vicerrector de Títulos y Doctorado en una fecha a determinar que se comunicará al finalizar todas las presentaciones participantes.

3.- Requisitos de las presentaciones

3.1. Cada participante realizará una presentación oral de 5 minutos de duración, sobre su proyecto de tesis doctoral y su significado. En ella, el concursante deberá explicar su proyecto de tesis doctoral de forma precisa en un lenguaje apropiado para un público no especializado.

3.2. Sólo está permitido acompañar la presentación oral de una diapositiva estática en formato PowerPoint o similar. No se permiten transiciones de diapositivas ni animaciones o "movimiento" incorporado a las diapositivas. La diapositiva se proyectará desde el comienzo de la presentación.

3.3 No se permiten otros medios adicionales de comunicación electrónica (por ejemplo, archivos de sonido y vídeo).

3.4 No se permiten accesorios adicionales (por ejemplo, trajes, instrumentos musicales, equipos de laboratorio).

3.5 Las presentaciones se limitan a un máximo de 5 minutos y los concursantes que superen 5 minutos serán descalificados.

3.6 Las presentaciones deben ser de forma hablada convencional y no se admiten otras formas de expresión oral (por ejemplo, poemas, raps o canciones).

3.7 Las presentaciones se realizarán desde un escenario.

3.8 Las presentaciones se considera que han comenzado cuando el concursante comienza su presentación a través del movimiento o del habla dirigidos a la audiencia.

4.- Plazos

Para participar, los concursantes deberán inscribirse a través de la plataforma de inscripción en actividades formativas de la EDULPGC en el plazo establecido en cada convocatoria, que se comunicará a través de la web de la EDULPGC. Para inscribirse, los concursantes deberán rellenar un formulario que incluye un breve resumen de su presentación, en no más de 150 palabras.

5.- Supervisión del concurso

Un comité supervisor, compuesto por tres profesores de algunos de los diferentes programas de doctorado que imparte la ULPGC, tendrá como misión supervisar el desarrollo y el cumplimiento de los requisitos de las presentaciones y resolver cualquier incidencia durante el concurso.

6.- Selección de la presentación ganadora

El Vicerrectorado de Títulos y Doctorado concederá un premio a la presentación ganadora. Para seleccionar la presentación ganadora, un jurado compuesto por cinco profesores (uno por cada rama del conocimiento) de alguno de los programas de

doctorado adscritos a la EDULPGC valorará los siguientes aspectos de las presentaciones:

COMPRESIÓN Y CONTENIDO:

1. La presentación proporciona una comprensión de los antecedentes de la investigación que se está abordando y su significado.
2. La presentación describe claramente los principales objetivos y los resultados esperados de la investigación.
3. La presentación sigue una secuencia lógica y clara.
4. El tema de tesis, la importancia de la investigación y los resultados esperados se presentaron en un lenguaje apropiado para un público no especialista.
5. El concursante evita la jerga científica, explica la terminología y proporcionar una adecuada información de fondo para ilustrar los puntos tratados.
6. El concursante emplea un tiempo adecuado en cada elemento de su presentación y no da sensación de prisa durante la presentación.

COMPROMISO Y COMUNICACIÓN:

1. La presentación promueve que el público quiera saber más del tema.
2. El concursante fue cuidadoso en no banalizar o generalizar sus investigaciones.
3. El concursante transmitía entusiasmo por su investigación.
4. El concursante captaba el interés de la audiencia y mantenía su atención.
5. El concursante mantenía un ritmo constante durante la presentación, mantenía el contacto visual con la audiencia y transmitía sensación de seguridad.
6. La diapositiva elegida fortalece la presentación y era clara, legible y concisa.

La puntuación otorgada por el jurado, constituirá el 50% de la puntuación obtenida por cada presentación. El restante 50% lo otorgará el público asistente que, mediante una breve encuesta, valorará las siguientes cuestiones sobre la presentación:

1. ¿Proporciona una buena comprensión de la investigación que se está abordando y su significado?
2. ¿Segue una secuencia lógica y describe claramente los principales objetivos y los resultados esperados de la investigación?
3. ¿Promueve que el público quiera saber más del tema?
4. ¿Capta el interés de la audiencia y mantiene su atención?
5. ¿Transmite entusiasmo por la investigación objeto de la tesis?

Tanto el jurado como el público valorarán los correspondientes aspectos y cuestiones sobre la presentación en una escala de 1 a 4, donde 1 es la mínima puntuación y 4 la máxima.

7.- Disposiciones finales

7.1. La participación en este concurso implica la conformidad y aceptación de todos y cada uno de los extremos contenidos en las estipulaciones de las presentes bases por parte del participante.

7.2. Cualquier cuestión, duda o discrepancia que pueda surgir en la interpretación será resuelta por el Vicerrector de Títulos y Doctorado.

7.3. Los premios podrán quedar desiertos.

Anexo 2

Concurso "Mi proyecto de tesis en un póster" del Vicerrectorado de Títulos y Doctorado

El Vicerrectorado de Títulos y Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) convoca, en el marco de las

Jornadas de Doctorado anuales de la EDULPGC, el concurso "Mi proyecto de tesis en un póster", con el objetivo de fomentar que los Doctorandos de la ULPGC adquieran la capacidad de comunicación y discusión con la comunidad académica y científica y con la sociedad en general, acerca de sus ámbitos de conocimiento.

El concurso "Mi proyecto de tesis en un póster" es un concurso de comunicación de la investigación desarrollada por los doctorandos, en el que estos deberán presentar en un póster su proyecto de tesis doctoral y los avances en su investigación. No es un ejercicio de trivializar la investigación, pero se desafía a los doctorandos a consolidar sus ideas y descubrimientos para que puedan presentarlos de forma precisa a un público no especializado. Al mismo tiempo, el concurso es una oportunidad para que los doctorandos se conozcan entre sí, hablen sobre sus investigaciones y sus vivencias como doctorandos.

1.- Participantes

Para optar al premio será necesario ser Doctorando de la ULPGC y estar matriculado de la tutela académica en el curso en el que se convoca el concurso.

2.- Premios

2.1. Se otorgará un premio cuya naturaleza se hará pública a través de la web de la Escuela de Doctorado de la ULPGC (edulpgc.ulpgc.es).

2.2. Los pósteres podrán ser editados por la ULPGC, que se reserva el derecho de edición y difusión en la forma y medios que considere oportunos. La participación supone la aceptación de las presentes bases y constituye la formalización de la cesión recogida en la misma.

2.3. El Gabinete de Comunicación podrá publicar a través de las redes sociales de la ULPGC los pósteres presentados por los participantes, identificándolos por su título y autor.

2.4. La organización podrá difundir esta convocatoria a través de la web de la EDULPGC y las redes sociales de la ULPGC.

2.5. La organización no se compromete a mantener ningún tipo de correspondencia con los participantes una vez finalizado el concurso.

2.6. El participante premiado será notificado por correo electrónico o teléfono.

2.7. El premio será entregado por el Vicerrector de Títulos y Doctorado en una fecha a determinar que se comunicará al finalizar el concurso.

3.- Instrucciones para la elaboración y presentación de los pósteres

Los pósteres tendrán un tamaño máximo DIN A0 (1189 mm x 841 mm) y orientación vertical y deberán incluir:

- Título breve, preferiblemente no técnico.
- Nombre del autor y del programa de doctorado que se cursa.
- Datos de colaboradores y director/es.
- Breve resumen del trabajo.
- Objetivos generales y específicos.
- Etapas principales del desarrollo de la investigación.
- Resultados previstos y posibles utilidades.

En la elaboración de los pósteres se recomienda:

- No introducir excesiva información.
- Emplear esquemas, gráficos, figuras, fotos, etc.
- Utilizar un tamaño de que sea legible desde una distancia de, al menos, 1 metro.
- Utilizar colores para diferenciar las partes y resaltar lo más relevante.

4.- Plazos

Para participar, los concursantes deberán inscribirse a través de la plataforma de inscripción en actividades formativas de la EDULPGC en el plazo establecido en cada convocatoria, que se comunicará a través de la web de la EDULPGC. Para inscribirse, los concursantes deberán rellenar un formulario que incluye un breve resumen de su proyecto de tesis, en no más de 150 palabras.

5.- Supervisión del concurso

Un comité supervisor, compuesto por tres profesores de algunos de los diferentes programas de doctorado que imparte la ULPGC, tendrá como misión supervisar el desarrollo y el cumplimiento de los requisitos de los pósteres y resolver cualquier incidencia durante el concurso.

6.- Selección del póster ganador

El Vicerrectorado de Títulos y Doctorado concederá un premio al póster ganador. Para seleccionar el póster ganador, un jurado compuesto por cinco profesores (uno por cada rama del conocimiento) de alguno de los programas de doctorado adscritos a la EDULPGC valorará los siguientes aspectos de cada póster:

COMPRENSIÓN Y CONTENIDO:

1. El póster proporciona una comprensión del proyecto de tesis doctoral que se está desarrollando y su significado.
2. Describe claramente los principales objetivos y los resultados esperados de la investigación.
3. Sigue una secuencia lógica y clara.
4. El tema de tesis, la importancia de la investigación y los resultados esperados se presentaron en un lenguaje apropiado para un público no especialista.
5. El concursante emplea extensión adecuada en cada elemento de su póster.

COMPROMISO Y COMUNICACIÓN:

1. El póster promueve que el público quiera saber más del tema.
2. El concursante fue cuidadoso en no banalizar o generalizar sus investigaciones.
3. El póster transmitía el entusiasmo del concursante por su investigación.
4. El póster captaba el interés del público asistente.

La puntuación otorgada por el jurado, constituirá el 50% de la puntuación obtenida por cada póster. El restante 50% lo otorgará el público asistente que, mediante una breve encuesta, valorará las siguientes cuestiones sobre el póster:

1. ¿Proporciona una buena comprensión de la investigación que se está abordando y su significado?
2. ¿Sigue una secuencia lógica y describe claramente los principales objetivos y los resultados esperados de la investigación?
3. ¿Promueve que el público quiera saber más del tema?
4. ¿Capta el interés del público?
5. ¿Estéticamente el diseño es atractivo?

Tanto el jurado como el público valorarán los correspondientes aspectos y cuestiones sobre la presentación en una escala de 1 a 4, donde 1 es la mínima puntuación y 4 la máxima.

7.- Disposiciones finales

7.1. La participación en este concurso implica la conformidad y aceptación de todos y cada uno de los extremos contenidos en las estipulaciones de las presentes bases por parte del participante.

7.2. Cualquier cuestión, duda o discrepancia que pueda surgir en la interpretación será resuelta por el Vicerrector de Títulos y Doctorado.

7.3. Los premios podrán quedar desiertos.

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2 DE MARZO DE 2015, POR EL QUE SE RESUELVE LA PRIMERA FASE DE LAS AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO EN GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (CONVOCATORIA 2014-3). PROGRAMA DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN DE LA ULPGC

Con fecha 02.10.2014, se publicó en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC) el anuncio del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, de 2 de octubre de 2014, por el que se hace pública la convocatoria de la primera fase de las ayudas para la contratación de personal técnico en grupos de investigación (Convocatoria 2014-3), en el marco del Programa de Ayudas a la Investigación de la Universidad.

De acuerdo con lo establecido en la Base 9.1 de la convocatoria, después de la comprobación de la documentación aportada por los solicitantes, por Resolución del Vicerrector de 25.11.2014 se publicó la relación provisional de los grupos admitidos y excluidos, donde se especificaron los motivos de no admisión o de exclusión, abriéndose un plazo para la subsanación y la presentación de alegaciones, la cual fue publicada en la página web del Vicerrectorado.

Concluido el citado plazo, una vez revisada la documentación de subsanación y las alegaciones aportadas por los interesados, por Resolución del Vicerrector de 15.01.2015 se hizo pública la relación definitiva de admitidos y excluidos en la fase selectiva, que fue anunciada en la página web del Vicerrectorado.

De acuerdo con lo establecido en la Base 10.2 de la convocatoria, la Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC con competencias en Investigación, en sesión celebrada el 13.02.2015, elaboró una lista de grupos de investigación beneficiarios, ordenada según la puntuación obtenida en la baremación realizada por una comisión evaluadora formada por personal técnico del Vicerrectorado, y para cuya elaboración la Comisión tuvo en cuenta los criterios establecidos en la base 3.1 de la convocatoria de las ayudas.

En base a la referida lista, la resolución de 18.02.2015 del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación resolvió con carácter provisional la convocatoria y abrió un plazo para que los grupos de investigación interesados formularan las reclamaciones que estimaran oportunas.

Transcurrido el referido plazo, no se han presentado reclamaciones por parte de los grupos de investigación interesados.

Por ello, este Vicerrectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas por delegación del Rector en virtud de la Resolución de 6 de junio de 2012 (BOC nº 118, de 18.06.2012)

RESUELVE

Primero. Adjudicar las ayudas para la contratación de técnicos de apoyo a los grupos de investigación que han obtenido la mayor puntuación, y que están relacionados en el Anexo a esta resolución, ordenados en función de la puntuación obtenida. Así mismo, también se relacionan en el Anexo los grupos que no han obtenido ayuda, y los que han sido excluidos de la fase selectiva.

Segundo. Ordenar la publicación de esta resolución y su anexo en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, la cual producirá plenos efectos jurídicos. Así mismo, se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Base 12.2 del anuncio de la convocatoria.

Contra esta resolución los solicitantes podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes

contado a partir del día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa, o hasta que se produzca su desestimación presunta.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de marzo de 2015.

El Vicerrector de Investigación, Desarrollo e innovación,
Antonio Falcón Martel

ANEXO

GRUPOS QUE HAN OBTENIDO AYUDA

GRUPO DE INVESTIGACIÓN	RAMA DE CONOCIMIENTO	FORMA DE CONCESIÓN (base 3.1. convocatoria)	Puntuación obtenida
Nutrición	Ciencias de la Salud	Por rama de conocimiento	163,39
IUMA División MEMS	Ingeniería y Arquitectura	Por rama de conocimiento	57,95
TEBADM TyDES Técnicas Estadísticas Bayesianas y de Decisión Economía	Sociales y Jurídicas	Por rama de conocimiento	40,53
TARHA Colonización de Territorios insulares y continentales entre sociedades precapitalistas	Artes y Humanidades	Por rama de conocimiento	37,11
GOF Oceanografía Física	Ciencias	Por rama de conocimiento	35,31
Oncología-Endocrinología Molecular y Traslacional_Biopharm ULPGC	Ciencias de la Salud	Por puntuación	77,98
GIMAS Medio Ambiente y Salud	Ciencias de la Salud	Por puntuación	71,14
GIRMA Interacción Radiación Materia	Ciencias	Por puntuación	20,98
Finanzas Cuantitativas y Computacionales	Sociales y Jurídicas	Por puntuación	14,93

GRUPOS QUE NO HAN OBTENIDO AYUDA

GRUPO DE INVESTIGACIÓN	RAMA DE CONOCIMIENTO	Puntuación obtenida
IDETIC División Ingeniería de Comunicaciones	Ingeniería y Arquitectura	8,75
AAIS Análisis de Imagen e Ingeniería del Software	Ingeniería y Arquitectura	7,46
GPIT Procesado de imágenes y teledetección	Ingeniería y Arquitectura	5,91

GRUPOS EXCLUIDOS

GRUPO DE INVESTIGACIÓN	RAMA DE CONOCIMIENTO
Análisis Económico Cuantitativo Regional, sectorial y de la Salud	Sociales y Jurídicas
Estadística	Ciencias

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE MARZO DE 2015, POR EL QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA DE LA SEGUNDA FASE DE LAS AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN (CONVOCATORIA 2014-3). PROGRAMA DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN DE LA ULPGC

Cumpliendo con los objetivos del II Plan Estratégico Institucional 2011-2014, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria convoca contratos para técnicos de apoyo a los grupos de investigación reconocidos de mayor productividad. Para promover

la investigación en la Universidad es necesario estimular la excelencia en la producción científica y tecnológica. Entre las actuaciones destinadas a incentivar la tarea investigadora en nuestra Universidad, la dotación de recursos humanos de apoyo a la investigación constituye un aspecto fundamental. La presente convocatoria está orientada a asignar a los grupos de investigación de mayor productividad, técnicos a fin de que sean formados en técnicas y herramientas de investigación y presten su apoyo en los laboratorios de I+D+i.

La Comisión de Investigación delegada de Consejo de Gobierno adjudicará los contratos, de acuerdo con el contenido de las siguientes bases:

1.- Objeto, número y financiación de las ayudas

1.1. La presente resolución tiene por objeto regular la segunda fase de adjudicación de ayudas en la convocatoria 2014-3 de técnicos de apoyo a los grupos de investigación.

1.2. Las ayudas de esta convocatoria dotarán de técnicos de apoyo a los grupos de investigación reconocidos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que han sido beneficiarios de las ayudas en la primera fase de la convocatoria 2014-3 para la contratación de personal técnico de apoyo, que fue publicada en el BOULPGC de octubre de 2014 y que fue resuelta por resolución del Vicerrectorado de Investigación publicada en el BOULPGC de marzo de 2015.

1.3. Se convocan nueve (9) ayudas.

1.4. La financiación de las ayudas se imputará a la aplicación presupuestaria 02402-644.00.11 del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.

2.- Características de las ayudas

2.1. Las ayudas tendrán una duración máxima de 24 meses consecutivos. Consistirán en contratos formativos en prácticas, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 del Estatuto de los Trabajadores, con dedicación a tiempo completo, de duración anual y prorrogables por período de un año más, previo informe favorable del coordinador del grupo de investigación correspondiente y la conformidad del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación.

2.2. La retribución fija bruta anual por todos los conceptos será de 11.520,00 euros.

2.3. A solicitud del coordinador del grupo de investigación, y con cargo a las dotaciones presupuestarias del propio grupo, se podrá abonar una cuantía variable como productividad por el rendimiento asociado al cumplimiento de objetivos, con los siguientes requisitos:

- a. El importe máximo será de 2.400,00 euros en cómputo anual.
- b. La productividad se abonará en dos plazos, en los meses de junio y diciembre, previa certificación del coordinador del grupo.
- c. Con carácter previo a la solicitud, se realizará una transferencia de crédito desde la unidad de gasto que asuma el coste de la productividad, a la UGA 02402 del Vicerrectorado de Investigación, por el importe de la retribución variable y el correspondiente coste de seguridad social.

2.4. La contratación no implica por parte de la ULPGC ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

3.- Régimen de compatibilidades

Los contratos financiados con cargo a esta convocatoria se registrarán por la normativa vigente en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

4.- Comunicaciones entre la Administración y los interesados

4.1. Las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de las ayudas, en su justificación y seguimiento, se realizarán a través de los medios electrónicos que se establecen en esta convocatoria.

4.2. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por los interesados, que deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.

4.3. Los interesados podrán acceder a la documentación relativa a esta convocatoria en la página web del Vicerrectorado de Investigación, utilizando el siguiente enlace: http://www.ulpgc.es/convocatorias_investigacion.

5.- Requisitos de los solicitantes

5.1. Los requisitos mínimos son los siguientes:

5.1.1. Estar en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, obtenido en fecha posterior al 30 de septiembre de 2010.

5.1.2. Ser residente en Canarias.

5.2. Los títulos obtenidos en el extranjero deberán tener la homologación de la titulación concedida por el Ministerio de Educación.

5.3. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria será causa de exclusión de la solicitud.

6.- Plazo de presentación de solicitudes

Se establece un plazo de veinte (20) días naturales a partir del día siguiente de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la ULPGC para la presentación de las solicitudes.

7.- Documentación a presentar por los interesados

7.1. La documentación que los interesados han de presentar con carácter obligatorio es la siguiente:

7.1.1. La solicitud en modelo normalizado. En dicha solicitud se indicará la referencia de la plaza a la que opta el solicitante. Dicha referencia se encuentra en el Anexo de esta resolución

- 7.1.2. Documento que acredite la personalidad del solicitante:
- o Ciudadanos españoles: Documento Nacional de Identidad en vigor.
 - o Ciudadanos de la Unión Europea y extracomunitarios: NIE en vigor.

7.1.3. Certificado de residencia en Canarias.

7.1.4. El título académico correspondiente a la titulación con la que presenta su solicitud, obtenido en fecha posterior al 30 de septiembre de 2010. En su defecto, el documento que acredita el pago de las tasas para la expedición del título correspondiente.

7.1.5. Currículum vitae

7.1.6. Documentos acreditativos de los méritos exigidos por el correspondiente grupo de investigación que se detallan en el Anexo de esta Resolución. Únicamente se considerarán acreditados los méritos cuando se presenten los documentos que se indican a continuación:

a) La experiencia se acreditará mediante la presentación de contrato de trabajo y certificación de vida laboral.

b) La formación se acreditará mediante la presentación de certificados expedidos por organismos oficiales u homologados.

7.2. Los méritos que, aún figurando en el currículum del solicitante, no sean debidamente acreditados por éste, no se tendrán en consideración en la baremación de su solicitud.

7.3. Los formatos de solicitud y currículum vitae exigidos en esta convocatoria, estarán a disposición de los interesados en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC.

8.- Medio de presentación de las solicitudes

8.1. Las solicitudes serán presentadas obligatoriamente a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme se indica en la Resolución del Rector de 24 de septiembre de 2013, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones electrónicas para este procedimiento (BOULPGC nº 10, de 4 de octubre de 2013). Para presentar la solicitud los interesados deberán conectarse a la Sede Electrónica de la ULPGC (<https://sede.ulpgc.es/>), acceder por el Registro electrónico al procedimiento denominado "Solicitud genérica" utilizando un certificado digital, y realizar el trámite siguiendo las indicaciones de la guía de uso disponible en la siguiente página web: http://e-administracion.ulpgc.es/uso_sede. En caso de problemas o dudas relativos al uso de la Sede Electrónica, los interesados pueden contactar con la Oficina Técnica de la Administración Electrónica de la ULPGC, a través del correo electrónico "otea@ulpgc.es", o en los teléfonos 928457482 y 928452933.

8.2. Los solicitantes presentarán en la Sede Electrónica la documentación indicada en la base 7, en ficheros pdf. Estará distribuida en seis ficheros con el contenido que se indica a continuación, denominándose cada uno en la forma reflejada entre paréntesis:

8.2.1. La solicitud en impreso normalizado (Apellidos del solicitante_SOLICITUD), que contendrá la relación completa de los documentos aportados.

8.2.2. La documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (Apellidos del solicitante_IDENTIDAD).

8.2.3. Certificado de residencia en Canarias (Apellidos del solicitante_RESIDENCIA).

8.2.4. Título académico (Apellidos del solicitante_TÍTULO).

8.2.5. Currículum vitae (Apellidos del solicitante_CV)

8.2.6. Documentación acreditativa de los méritos (Apellidos del solicitante_MERITOS). Los méritos deben estar organizados siguiendo el mismo orden establecido en el Anexo de esta convocatoria, para facilitar su consulta a las Comisiones de Evaluación.

8.3. En el campo "Asunto" del formulario de Solicitud genérica de la Sede Electrónica, los solicitantes indicarán el texto "FASE 2. Solicitud de ayuda. Convocatoria 2014-3 de Contratos Técnicos de Apoyo a Grupos de Investigación".

8.4. No serán admitidas las solicitudes presentadas por persona distinta del solicitante.

9.- Relación de admitidos en la fase selectiva

9.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación emitirá una resolución por la que se hará pública una relación provisional de admitidos en la fase selectiva.

En dicha resolución se determinarán los solicitantes admitidos, los no admitidos por no haber presentado la documentación exigida, y los solicitantes excluidos, por no cumplir los requisitos señalados en la convocatoria, y se abrirá un plazo de 10 días naturales para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, o subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o su exclusión.

La resolución será publicada en la página web del Vicerrectorado de Investigación, y se informará de su publicación a los solicitantes mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que hayan indicado en su solicitud.

La presentación de alegaciones o la subsanación de las solicitudes, se realizará través del Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC. En el campo "Asunto" del formulario de solicitud genérica en la Sede Electrónica, los interesados deberán indicar el texto "FASE 2. Alegaciones/subsanación relación provisional admitidos. Convocatoria 2014-3 de Técnicos de Apoyo a Grupos de Investigación".

9.2. Concluido el plazo señalado en el apartado 1, y revisada la documentación de subsanación y las alegaciones aportadas por los interesados, se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la fase selectiva, que se publicará en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, y de cuya publicación se informará a los solicitantes mediante correo electrónico.

9.3. Durante el período de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

10.- Proceso de selección de candidatos

10.1. La concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

10.2. Se seleccionará el personal de acuerdo con los baremos específicos establecidos para cada plaza que se contienen en el anexo de la presente convocatoria.

10.3. Las solicitudes presentadas serán baremadas por una comisión evaluadora formada por personal técnico del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, y por el coordinador del grupo de investigación, la cual elevará a la Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC con competencias en investigación una relación priorizada de las solicitudes presentadas.

La Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC con competencias en investigación, presidida por el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación y en la que actúa como Secretaria la Directora de Política Científica, está formada por representantes del Personal Docente e Investigador, Personal de Administración y Servicios, y estudiantes, elegidos de entre los miembros del Consejo de Gobierno, siendo pública a través de la página web de la Universidad la relación nominal actualizada de sus miembros.

La citada Comisión elaborará una lista de beneficiarios, en orden de puntuación. Para su elaboración tendrá en cuenta los criterios establecidos en el anexo a esta convocatoria.

10.4. En el caso de solicitudes que obtengan igual puntuación, el empate se dirimirá mediante un sorteo a celebrar ante el órgano instructor.

11.- Propuesta de resolución, trámite de audiencia y resolución definitiva

11.1. Tomando en consideración la lista de candidatos elaborada por la Comisión, el Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, por delegación del Rector, dictará y publicará en la página web oficial del Vicerrectorado la resolución provisional de la convocatoria, informando de ello a los candidatos mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que hayan indicado en la solicitud. Se abrirá un plazo de 10 días naturales para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, transcurrido el cual se elevará a definitiva.

11.2. La resolución definitiva de la concesión de las ayudas será dictada por el Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, por delegación del Rector, y se publicará en la página web oficial del Vicerrectorado. Sin perjuicio de lo anterior, la resolución definitiva será publicada en el Boletín Oficial de la ULPGC dentro del mes siguiente a su concesión.

11.3. La resolución definitiva indicará los beneficiarios de las ayudas y los grupos a los que se adscriben, los no seleccionados, los excluidos y las renunciaciones, en su caso.

11.4. La resolución se dictará dentro de los seis meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de que no se llevase a cabo la resolución de la concesión en el plazo indicado, se entenderán desestimadas las solicitudes de conformidad con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12.- Incorporación del personal técnico de apoyo

12.1. El personal técnico de apoyo que sea contratado al amparo de la presente convocatoria, deberá incorporarse a la ULPGC en la fecha que la institución determine.

12.2. La ULPGC formalizará el contrato con el beneficiario, una vez éste haya presentado la siguiente documentación en la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación de la Universidad, órgano gestor de las ayudas:

12.2.1. Aceptación de la ayuda, con las obligaciones que conlleva.

12.2.2. Original del título académico presentado en la solicitud o del documento del pago de las tasas, para su cotejo.

12.2.3. Original del documento acreditativo de la personalidad del solicitante.

12.2.4. Certificado de residencia en Canarias.

12.2.5. En el caso de ciudadanos extracomunitarios, original del permiso de trabajo en España.

12.2.6. Documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

12.2.7. Datos bancarios.

12.3. En casos excepcionales y debidamente justificados, el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación de un beneficiario hasta un máximo de un mes. La solicitud de aplazamiento, en el impreso normalizado que está disponible en la página web de GRAI (www.ulpgc.es/grai), deberá ser presentada antes de la fecha de incorporación establecida por la ULPGC. Transcurrido el plazo máximo sin producirse la incorporación, el titular perderá la plaza, procediéndose al llamamiento del suplente correspondiente.

13.- Renuncias e incorporación de reservas

13.1. Las renunciaciones de los candidatos seleccionados que se efectúen durante los seis meses siguientes al comienzo del contrato, serán cubiertas mediante los suplentes correspondientes.

13.2. Del período de duración del contrato del nuevo beneficiario se descontará el tiempo de duración del contrato o los contratos que le hayan precedido.

14.- Obligaciones del beneficiario

14.1. Como consecuencia de la formalización del contrato, el beneficiario tiene las siguientes obligaciones:

14.1.1. Incorporarse al grupo de investigación beneficiario de la ayuda, ateniéndose a su régimen interno y dedicándose exclusivamente a las actividades objeto de la ayuda adjudicada.

14.1.2. Asumir las obligaciones que le correspondan por razón de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.

14.1.3 Solicitar al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC autorización para ausentarse de su puesto de trabajo. Las solicitudes serán presentadas con una antelación de 21 días naturales al inicio de la ausencia, a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.

14.2 El incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria y demás normas aplicables, queda sujeto a la normativa reguladora de subvenciones.

15.- Evaluación del rendimiento

15.1. Para que el contrato sea prorrogado anualmente, el técnico deberá elaborar un informe de las funciones desarrolladas al finalizar cada una de las dos primeras anualidades de la ayuda, y otro final relativo a las tres anualidades. Dicho informe incluirá la descripción de la actividad realizada durante la anualidad y el plan de trabajo previsto para el tiempo restante de duración del contrato.

15.2. Los informes de seguimiento, junto con el informe preceptivo y vinculante del coordinador del grupo de investigación beneficiario de la ayuda, se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación con una antelación mínima de dos meses a la finalización de la anualidad de que se trate, iniciándose el cómputo de dicho plazo desde el día de comienzo del contrato. El informe final se presentará en el plazo de tres meses siguientes al fin del contrato.

15.3. Los beneficiarios utilizarán el documento normalizado de informe establecido por esta Universidad, disponible en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación

15.4. Los informes serán presentados a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.

16.- Recursos

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso de adjudicación, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o

sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de marzo de 2015.

El Rector, P.D. el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (Resolución del Rector de 6-06-2012, BOC 18-06-2012)

Antonio Falcón Martel

ANEXO 1 PLAZAS OFERTADAS Y BAREMOS DE VALORACIÓN DE LOS CANDIDATOS

PLAZA Nº 1. REFERENCIA "NUTRICIÓN". TÉCNICO DE APOYO AL GRUPO "INVESTIGACIÓN EN NUTRICIÓN".

Baremo de los méritos de los candidatos (sobre 100 puntos)

Méritos:

1. Experiencia en el manejo y gestión de muestras de origen humano en un entorno de asistencia sanitaria (hasta 30 puntos)
2. Experiencia en la extracción de ácidos nucleicos de diferentes muestras de origen humano y en la creación y mantenimiento de genotecas (hasta 20 puntos)
3. Experiencia en la detección de variantes genéticas humanas mediante la utilización de PCR en DNA genómico y secuenciación o RFLPo PCR a tiempo real (hasta 15 puntos)
4. Formación y/o experiencia en el mantenimiento, puesta a punto y manejo de un secuenciador automático (*Applied Biosystems*) (hasta 10 puntos)
5. Formación en diagnóstico genético (hasta 5 puntos)
6. Formación en Biología molecular y DNA recombinante (hasta 5 puntos)
7. Formación en el manejo de radioisótopos (hasta 5 puntos)
8. Publicaciones de trabajos científicos y comunicaciones en congresos (hasta 5 puntos)
9. Titulación de Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico (5 puntos)

PLAZA Nº 2. REFERENCIA "IUMA-MEMS". TÉCNICO DE APOYO AL GRUPO "IUMA DIVISIÓN MEMS"

Baremo de los méritos de los candidatos (sobre 10 puntos)

Méritos:

1. Titulación de Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sistemas Electrónicos (2 puntos)
2. Titulación de Ingeniero en Electrónica (3 puntos)
3. Experiencia en el manejo de equipos de instrumentación avanzada de medidas RF: analizadores de espectro y analizadores vectoriales de redes (hasta 1 punto)
4. Experiencia en el manejo de estaciones de puntas para la medida de circuitos integrados (hasta 1 punto)
5. Experiencia en el manejo de equipos de instrumentación avanzada: analizadores de espectro y analizadores vectoriales de redes (hasta 1 punto)
6. Experiencia en el manejo de software para la simulación y el diseño de circuitos integrados (hasta 2 puntos)

PLAZA Nº 3. REFERENCIA “TIDES-TEBADM”. TÉCNICO DE APOYO AL GRUPO “TIDES TÉCNICAS ESTADÍSTICAS BAYESIANAS Y DE DECISIÓN”

Baremo de los méritos de los candidatos (sobre 100 puntos):

Méritos:

1. Experiencia y/o formación en Gestión de I+D+i o Gestión de la innovación (hasta 10 puntos)
2. Experiencia y/o formación en paquetes informáticos a nivel usuario para el tratamiento de textos y bases de datos (hasta 10 puntos)
3. Experiencia en el manejo de bases de datos científicos (WOS, Scopus, Medline...) y elaboración de informes científico-técnicos para entidades de investigación (hasta 10 puntos)
4. Formación y/o experiencia en la gestión de la investigación dentro de la estructura investigadora de la ULPGC (hasta 50 puntos)
5. Experiencia en la gestión de reuniones de trabajo, *workshops*, congresos, etc. (hasta 10 puntos)
6. Experiencia y/o formación en la elaboración de curriculum vitae normalizados a nivel nacional e internacional (hasta 10 puntos)

PLAZA Nº 4. REFERENCIA “TARHA”. TÉCNICO DE APOYO AL GRUPO “TARHA COLONIZACIÓN DE TERRITORIOS INSULARES Y CONTINENTALES ENTRE LAS SOCIEDADES PRECAPITALISTAS”

Baremo de los méritos de los candidatos (sobre 61 puntos)

Méritos

1. Licenciado o graduado en Historia o en Arqueología (5 puntos)
2. Licenciado o graduado en otras titulaciones (2 puntos)
3. DEA o Máster Oficial relacionado con temas de Arqueología (5 puntos)
4. DEA o Máster Oficial en otras titulaciones (2 puntos)
5. Experiencia en intervenciones arqueológicas (excavaciones y prospecciones (hasta 10 puntos)
6. Experiencia en trabajo en laboratorios de Arqueología (hasta 10 puntos)
7. Experiencia en gestión de bases de datos (hasta 3 puntos)
8. Experiencia en manejo de aparatos topográficos y sistemas de referencia geográfica (hasta 3 puntos)
9. Experiencia en dibujo arqueológico (hasta 3 puntos)
10. Experiencia en fotografía arqueológica (hasta 3 puntos)
11. Experiencia en selección de sedimentos con lupa binocular (hasta 5 puntos)
12. Entrevista para valorar la experiencia curricular (hasta 10 puntos)

PLAZA Nº 5. REFERENCIA “GOF”. TÉCNICO DE APOYO AL GRUPO “GOF OCEANOGRAFÍA FÍSICA “

Baremo de los méritos de los candidatos (sobre 100 puntos):

Méritos:

1. Doctor en Ciencias (6 puntos)
2. Licenciado o graduado en Ciencias del Mar (10 puntos)
3. Título de Ingeniero Técnico (8 puntos)
4. Título de licenciado o graduado en otras titulaciones (4 puntos)
5. Experiencia demostrable de al menos un año en:
 - 5.1. Material oceanográfico físico (hasta 7 puntos)
 - 5.2. Instrumentación en general (hasta 4 puntos)
 - 5.3. Montaje, manejo, reparación de material electrónico (hasta 6 puntos)
 - 5.4. Participaciones en trabajos de campos (Campañas Oceanográficas) (hasta 3 puntos)
 - 5.5. Procesamiento de imágenes de satélite. Utilización del software IDL y SeaDas (hasta 6 puntos)
 - 5.6. Procesamiento de datos LADCP (hasta 6 puntos)
 - 5.7. Procesamiento de datos VMADCP (hasta 6 puntos)
 - 5.8. Procesado y graficado de datos CTD, oxígeno y nutrientes. Utilización de software Matlab y GMT (hasta 6 puntos)
 - 5.9. Contribución científico-técnica de los candidatos a su campo de investigación (publicaciones científicas, asistencia a Congresos, comités o cursos relacionados con la plaza a ofertar (hasta 10 puntos)
6. Idiomas:
 - 6.1. Inglés B1 (hasta 2 puntos)
 - 6.2. Inglés B2 (hasta 6 puntos)
 - 6.3. Inglés C1 (hasta 10 puntos)

PLAZA Nº 6. REFERENCIA “ONCOLOGÍA-ENDOCRINOLOGÍA”. TÉCNICO DE APOYO AL GRUPO “ONCOLOGÍA-ENDOCRINOLOGÍA MOLECULAR Y TRASLACIONAL BIOPHARM ULPGC”

Baremo de los méritos de los candidatos (sobre 100 puntos)

Méritos:

1. Expediente académico de la titulación con la que accede a la convocatoria (hasta 10 puntos)
2. Otras titulaciones (hasta 2 puntos, 1 por cada titulación relacionada)
3. Formación y/o experiencia en manejo de equipos analíticos básicos de laboratorio (espectrofotómetro UV-V, centrifugas, microscopio (hasta 15 puntos)
4. Formación y/o experiencia en manejo del material básico de laboratorio (pipetas, probetas, matraces, balanzas, autoclaves, etc) (hasta 14 puntos)

- | | |
|---|--|
| <ol style="list-style-type: none"> 5. Formación y/o experiencia en programas informáticos (Word, PowerPoint, Excell) (hasta 3 puntos) 6. Formación y/o experiencia en el apoyo a estudios in vitro (experiencia en cultivos celulares, extracción de ARN, PCR, identificación y cuantificación de proteínas) (hasta 10 puntos) 7. Formación y/o experiencia en el apoyo a estudios in vitro en animales (mínimo categoría A) y en la gestión de muestras biológicas (hasta 12 puntos) 8. Participación como autor o coautor en publicaciones científicas indexadas (hasta 10 puntos; 2 puntos por cada publicación) 9. Participación como autor o coautor en congresos científicos internacionales (hasta 10 puntos; 0,5 puntos por cada congreso) 10. Formación relacionada con metodologías de laboratorio (hasta 10 puntos) 11. Inglés (nivel B1) (hasta 3 puntos) 12. Entrevista personal (hasta 1 punto) | <ol style="list-style-type: none"> 6. Experiencia en calibración, mantenimiento y operación de equipos de espectrometría gamma y alfa (hasta 15 puntos) 7. Experiencia en simulación por el método monte carlo en medidas por espectroscopía gamma (hasta 15 puntos) |
|---|--|

PLAZA Nº 9. REFERENCIA “FINANZAS”. TÉCNICO DE APOYO AL GRUPO “FINANZAS CUANTITATIVAS Y COMPUTACIONALES”

Baremo de los méritos de los candidatos (sobre 10 puntos)

Méritos:

1. Licenciatura en Economía (5 puntos)
2. Formación y/o experiencia en Matlab y Eviews (hasta 3 puntos)
3. Formación y/o experiencia en ofimática avanzada (hasta 1 punto)
4. Formación y/o experiencia en presentación de documentación en congresos científicos (hasta 1 punto)

PLAZA Nº 7. REFERENCIA “GIMAS”. TÉCNICO DE APOYO AL GRUPO “GIMAS MEDIOAMBIENTE Y SALUD”

Baremo de los méritos de los candidatos (sobre 10 puntos)

Méritos:

1. Experiencia de trabajo en laboratorios de Toxicología con orientación en analítica química cromatográfica (hasta 5 puntos; 3 puntos por cada año)
2. Experiencia de trabajo en otros laboratorios de investigación (hasta 2 puntos; 0,5 puntos por cada año)
3. Participación en trabajos de investigación publicados internacionalmente (hasta 1 punto; 0,2 puntos por cada trabajo)
4. Cursos de metodología de la investigación científica en biomedicina (hasta 1 punto; 0,5 puntos por cada curso)
5. Titulación de la rama biomédica (1 punto)

PLAZA Nº 8. REFERENCIA “GIRMA”. TÉCNICO DE APOYO AL GRUPO “INTERACCIÓN RADIACIÓN MATERIA”

Baremo de los méritos de los candidatos (sobre 100 puntos):

Méritos:

1. Titulación Universitaria de Licenciado, de Ingeniero o de Grado del área técnica (15 puntos)
2. Titulación de Máster en el área técnica (10 puntos)
3. Experiencia en manejo de instrumentación de medida de la radioactividad ambiental: espectrómetros alfa, gama, medidores de radón, radiómetros, permeámetro (hasta 15 puntos)
4. Experiencia en campañas de medidas de radiactividad ambiental: radiación gamma ambiental, radón indoor, radón ambiental, etc (hasta 15 puntos)
5. Experiencia en el manejo del paquete GENIE 2000 para el análisis de las medidas de espectroscopias alfa y gamma (hasta 15 puntos)



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran
Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
